



**GIMNASIO CAMPESTRE LA SALETTE
THE SALETTE SCHOOL**

“Un proyecto educativo para la vida”

www.lasalette.edu.co

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
PACTO DE CONVIVENCIA**

“Construyendo un buen Futuro”

**AÑO 2024
VERSIÓN 19 año 2024**

VIGENCIA Y COBERTURA DEL PRESENTE PACTO DE CONVIVENCIA

Leonardo Sanabria Ortiz

Rector.

El CONSEJO DIRECTIVO del Gimnasio Campestre La Salette, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

1. Que es deber constitucional de toda institución velar por el pleno cumplimiento de los derechos, las garantías y los deberes fundamentales consagrados en el título II de la Constitución Política Colombiana.
2. Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental la aplicación del debido proceso a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
3. Que la ley 115 en su artículo 87 establece un manual de convivencia o pacto para todos los establecimientos educativos donde se definen los derechos y obligaciones de la comunidad educativa.
4. Que las normas básicas sobre las que se fundamenta la convivencia social en la comunidad educativa deben responder a lo establecido en la Constitución Política, y en las siguientes normas que la desarrollan:
 - 4.1 Que la ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) que tiene la finalidad de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Además del reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación.
 - 4.2 Que la Ley 115 de 1994, (Ley General de la Educación en Colombia), enuncia los fines de la educación y el tipo de ser humano que es objeto de la educación colombiana. Regula el servicio público de la educación acorde con las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad.
 - 4.3 Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

4.4 Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales para la educación preescolar, básica y media. Establece lineamientos para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales y los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar.

4.5 Que el Decreto 1290 de 2009 regula la evaluación y promoción de la educación básica y media y establece un sistema de evaluación basado en el desempeño académico.

4.6 Que el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, también conocida como “Ley del Matoneo”. Esta ley crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

5. El citado conjunto de normas busca orientar una educación ética, moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa y democrática, que permita la prevención de la drogadicción, el uso adecuado del tiempo libre, y la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.
6. Que es conveniente estimular a quienes en su diario vivir practiquen los valores y conductas deseables en la sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen el pleno desarrollo de la persona y la comunidad educativa y el buen funcionamiento de la institución.
7. Que le corresponde al Consejo Directivo establecer los canales e instancias que garanticen el actuar en armonía y promover el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa especialmente los estudiantes quienes son el centro del quehacer educativo del Gimnasio Campestre la Salette.

RESUELVE:

Aprobar el presente Pacto de Convivencia escolar que se aplicará a los estamentos del Gimnasio Campestre La Salette y hará parte integral del PEI, de acuerdo con los principios fundamentales que contiene.

Este Pacto de Convivencia se evaluará periódicamente de acuerdo con las necesidades institucionales para posibles ajustes y consta de los siguientes capítulos.

PACTO DE CONVIVENCIA
TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I.....	4
VIGENCIA Y COBERTURA DEL PRESENTE PACTO	4
Capítulo II.....	4

PERFILES DE LOS ESTAMENTOS EDUCATIVOS (DERECHOS, DEBERES, NORMAS Y ESTÍMULOS)	5
Artículo 6.....	5
Artículo 7.....	5
Artículo 8.....	5
Artículo 9.....	5
Artículo 10.....	5
Artículo 11.....	5
Capítulo III.....	5
NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA	6
Artículo 12.....	6
Artículo 13.....	6
Artículo 14.....	6
Artículo 15.....	6
Artículo 17.....	6
Artículo 18.....	6
Artículo 19.....	6
Artículo 20.....	6
Artículo 21.....	6
Artículo 22.....	6
Artículo 23.....	6
Artículo 24.....	6
Artículo 25.....	6
Artículo 26.....	6
Artículo 27.....	6
Artículo 28.....	6
Artículo 29.....	6
Artículo 31.....	7
Artículo 32.....	7
Artículo 33.....	7
Artículo 69.....	8
1. DEL PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	9
ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN	9
ARTÍCULO 2: PROPÓSITO	9

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS	9
ARTÍCULO 4: RÉGIMEN INTERNO	10
NOCIÓN	10
BASE LEGAL	10
ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS EDUCATIVOS.....	11
PERFILES DE LOS ESTAMENTOS EDUCATIVOS (DERECHOS – DEBERES- NORMAS Y ESTÍMULOS)	12
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	12
ARTÍCULO 6: DERECHOS	12
ARTÍCULO 7 DEBERES.....	12
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	15
ARTÍCULO 8: DERECHOS	16
ACADÉMICOS:	16
SOCIALES:	16
ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	18
NORMAS DE CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA.....	22
NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	23
NORMAS ACERCA DE LAS CLASES PARTICULARES Y/O TRABAJOS EN GRUPO.....	23
NORMAS EN LA IZADA DE BANDERA.	24
NORMAS EN AULAS ESPECIALIZADAS.....	24
NORMAS PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA.....	25
NORMAS PARA EL USO DE LAS RUTAS ESCOLARES.....	25
ARTÍCULO 11: ESTÍMULOS	26
CAPÍTULO III	26
NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA Y FALTAS.....	26
ARTÍCULO 12 DEFINICIÓN:	26
ARTÍCULO 14	27
ARTÍCULO 15 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Implementación de la LEY 1620 de 2013).....	28
ARTÍCULO 16 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, Ley 1620 de 2013)	28
ARTÍCULO 17 SITUACIONES TIPO I, II Y III	29
1. SITUACIÓN TIPO I	29
2. SITUACIÓN TIPO II.....	30
SITUACIONES TIPO I	31

SITUACIONES TIPO II	32
SITUACIONES TIPO III	33
ARTÍCULO 21 PROTOCOLO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LA CONVIVENCIA –PECC	33
ARTÍCULO 22 REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA:	40
ARTÍCULO 23 ACUERDOS DE CONVIVENCIA	40
ARTÍCULO 24 NORMAS PARA LA CONVIVENCIA	40
ARTÍCULO 25: DEBIDO PROCESO	40
ARTÍCULO 26: CONDUCTO REGULAR.....	41
CAPÍTULO IV	42
FALTAS Y SANCIONES.....	42
ARTÍCULO 27: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES	42
ARTÍCULO 28: DEFINICIÓN FALTAS LEVES.....	42
ARTÍCULO 29: DEFINICIÓN FALTAS GRAVES	43
ARTÍCULO 30: DEFINICIÓN: FALTAS GRAVÍSIMAS	44
CAPITULO IV	44
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS EN EL GIMNASIO CAMPESTRE LA SALETTE	44
ARTÍCULO 31: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES	44
ARTÍCULO 32: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES.....	46
ARTÍCULO 33: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	48
ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y/O SANCIONES	50
CAPÍTULO V	52
ARTÍCULO 35: PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES	52
ARTÍCULO 36: UNIFORMES	54
ARTÍCULO 37: DESCANSOS	55
ARTÍCULO 38: EXCUSAS (médicas o por calamidad).....	55
ARTÍCULO 39: RETARDOS.....	55
ARTÍCULO 40: INASISTENCIAS.....	56
ARTÍCULO 41: SALIDAS DEL COLEGIO FUERA DEL HORARIO	56
ARTÍCULO 42 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE.....	56
ARTÍCULO 44: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO Y DE SERVICIOS	60
ARTÍCULO 45 PERSONAL DEL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES (CONDUCTORES Y MONITORAS) DE LOS OPERADORES DE LAS RUTAS ESCOLARES (CONDUCTORES Y MONITORAS) DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA SALETTE.	61
CAPÍTULO VII	64

PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS.....	64
ARTÍCULO 46 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	64
ARTÍCULO 47: CONSEJO DIRECTIVO.....	65
ARTÍCULO 48: CONSEJO ACADÉMICO:.....	66
ARTÍCULO 49: CONSEJO DE DOCENTES:.....	66
ARTÍCULO 50: EL RECTOR.....	67
ARTÍCULO 51: PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.....	68
ARTÍCULO 52: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	69
ARTÍCULO 53: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	70
ARTÍCULO 54: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	71
ARTÍCULO 55: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	72
CAPÍTULO VIII.....	73
COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COSTOS	73
ARTÍCULO 56: DEFINICIONES	73
ARTÍCULO 57: COBROS	73
ARTÍCULO 58: RECARGOS POR MORA.....	74
ARTÍCULO 59: OTROS COSTOS EDUCATIVOS.....	74
ARTÍCULO 60: COBROS PERIÓDICOS.....	74

CAPITULO I

1. DEL PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN

El pacto de convivencia del Gimnasio Campestre La Salette es un acuerdo entre quienes hacen parte de esta comunidad educativa y se basa en el respeto a los principios, las reglas y normas enunciadas en esta resolución.

Para dar cumplimiento al Pacto de Convivencia se fijan a continuación los principios que regulan las relaciones entre quienes integran la comunidad educativa para el desarrollo y crecimiento personal y la sana convivencia comunitaria, aspectos que serán parte integral del Proyecto Educativo Institucional -PEI-.

ARTÍCULO 2: PROPÓSITO

Mediante el Pacto de Convivencia se orientarán las relaciones interpersonales en los aspectos pedagógicos y administrativos de la comunidad escolar. Se precisan las acciones y procedimientos que refuercen el respeto hacia la persona y la comunidad a la que pertenecen. Hacen parte de ellos los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad, en particular el derecho a la defensa y la conciliación como primera instancia en la solución de conflictos.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS

1. Señalar los derechos y deberes que se deben respetar con miras al crecimiento institucional y personal de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa: padres de familia, docentes, estudiantes, exalumnos, personal administrativo, personal de servicios generales y empleados directos o indirectos.
2. Fijar criterios que deben aplicarse para el entendimiento armónico de quienes integran la Comunidad Educativa.
3. Establecer los principios institucionales que deben seguirse para la adecuada convivencia de la Comunidad.
4. Determinar procedimientos que deben aplicarse para la consecución de los fines propios de la comunidad educativa.
5. Establecer sanciones y estímulos para quienes conviven en la institución educativa

ARTÍCULO 4: RÉGIMEN INTERNO

NOCIÓN

El Régimen Interno es el conjunto de normas que regulan el modo de gobernarse el Gimnasio Campestre La Salette como institución educativa; comprende las leyes expedidas por el Estado colombiano, y los estatutos y/o reglamentos del Colegio en general y de los estudiantes en particular.

En Colombia hay libertad para escoger el tipo de educación y el establecimiento educativo que se quiere para la formación y educación de sus hijos, por lo tanto, quienes ingresan a la comunidad educativa del Gimnasio Campestre La Salette se comprometen a acatar las normas que rigen el Proyecto Educativo Institucional y el Pacto de Convivencia del colegio, como forma de mantener una convivencia respetuosa y armónica. En caso de no encontrar afinidad con la filosofía institucional y las normas expuestas en el presente Pacto de Convivencia el padre de familia debe buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias, según su propio interés.

BASE LEGAL

El Régimen Interno de un establecimiento educativo encuentra sus fundamentos legales en la legislación escolar vigente en el país y desde luego en la jurisprudencia constitucional.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) que garantiza la autonomía de cada establecimiento educativo para adoptar su régimen interno o reglamento de la institución, siendo el Reglamento o Pacto de Convivencia uno de los instrumentos obligatorios para desarrollar este régimen. El decreto reglamentario claramente dice que cada establecimiento goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional, uno de cuyos componentes es el reglamento, manual de convivencia o Pacto de Convivencia.

La Ley General de Educación garantiza la autonomía de la institución escolar (art 77); prevé el reglamento o Pacto de Convivencia (Art. 87); el reglamento de la institución escolar (Art. 144 c); las condiciones para permanencia del alumno en la institución (Art. 96) y el 201; y la incorporación del reglamento al contrato de matrícula (Art 201).

El Decreto 1860 de 1994 se refiere al régimen interno en los artículos 14, sobre Proyecto Educativo Institucional y su contenido; 15, sobre autonomía para formulación y adopción del mismo proyecto; 17, sobre el reglamento, manual de convivencia o Pacto de Convivencia; y el 23 c, sobre adopción del reglamento.

La Ley 1620 de 2013 cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

El Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. El cual establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado deberán garantizar y proteger sus derechos y libertades consagrados en los convenios internacionales, en la constitución y las leyes. En el artículo 28; Derecho a la Educación y en el artículo 41; Obligaciones del Estado numerales 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

La Corte Constitucional mediante jurisprudencia reiteradamente ha expresado que los establecimientos educativos, públicos y privados, tienen asignado un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad, lo que hacen mediante la expedición de reglamentos generales de convivencia.

La Honorable Corte Constitucional ha señalado con claridad que los Reglamentos Generales de Convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, porque tienen fuerza jurídica vinculante que deviene en forma mediata de la Constitución Política.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Los principios son las razones fundamentales que el Gimnasio Campestre La Salette procede en materia educativa para alcanzar la convivencia armónica, el desarrollo personal y comunitario, acordes con el Proyecto Educativo Institucional -PEI-. Ellos son:

1. La democracia participativa, que el Colegio promoverá en las decisiones institucionales.
2. La autonomía y libertad de pensamiento de sus estudiantes, en el marco del respeto a los demás, que el Colegio buscará promoviendo la formación de criterios racionales propios en la educación.
3. La solución positiva de conflictos, la conciliación y la amigable composición.
4. El comportamiento adecuado individual y social acorde con las competencias ciudadanas.
5. El desarrollo libre de la personalidad que el Colegio fomentará en todas sus acciones pedagógicas.

CAPÍTULO II

PERFILES DE LOS ESTAMENTOS EDUCATIVOS (DERECHOS – DEBERES- NORMAS Y ESTÍMULOS)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 6: DERECHOS: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos tienen derecho a:

1. Exigir cumplimiento de las normas establecidas por el colegio.
2. Participar en las actividades que el colegio organice para los padres de familia.
3. A ser informado del rendimiento académico y formativo de sus hijos dentro de los horarios establecidos.
4. Ser atendido oportuna y respetuosamente por el personal docente, administrativo y de servicios generales.
5. A ser escuchado, presentar quejas y reclamos utilizando el conducto regular.
6. A la entrega oportuna de los certificados de estudio siempre que se hallen a PAZ Y SALVO por todo concepto con la institución, previa solicitud por lo menos con tres días hábiles de anticipación.
7. A participar en los órganos de Gobierno Escolar según los mecanismos que se establezcan para tal fin.
8. A conocer y proponer reformas a la filosofía educativa de la institución al igual que el Pacto de Convivencia.
9. Presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento institucional.
10. Conocer las faltas cometidas por sus hijos, estar presentes en los procesos establecidos para aplicar correctivos y a realizar seguimiento.
11. Recibir los boletines de evaluaciones cada periodo, siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la entrega de informes.

ARTÍCULO 7 DEBERES: Todos los Padres de Familia y/o acudientes adquieren con la Institución los siguientes deberes:

1. Respetar a las autoridades académicas, a su cuerpo docente y el personal administrativo. Toda petición o reclamo debe hacerse en términos adecuados de manera que sean claros y argumentados para que no se altere la convivencia institucional.

2. Firmar la matrícula presentando la documentación exigida y comprometiéndose con su hijo a cumplir lo señalado en el Pacto de Convivencia, demás normas de la Institución y las disposiciones oficiales vigentes sobre materia educativa.
3. Firmar y responder por el contrato de prestación de servicios educativos y complementarios y/o complementarios (opcionales) que solicite.
4. Proveer a sus hijos de uniformes, útiles y materiales completos y necesarios para el año escolar. **Marcar con el nombre completo y curso todas las prendas y útiles de sus hijos.**
5. Estar pendiente de la situación académica y formativa de sus hijos y acudir al colegio cuando se requiera su presencia.
6. Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones, citas personales, escuelas de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia.
7. Hacer llegar al colegio las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la calamidad con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a o la justificación de salida antes de terminar la jornada/ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la cuando exista incapacidad médica.
8. Promover el respeto y buenas relaciones entre los miembros de la comunidad haciendo que su hijo/a tome conciencia acerca de la importancia de un buen rendimiento académico y buen comportamiento.
9. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
10. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
11. Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
12. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo/a para el desarrollo de competencias ciudadanas.
13. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo/a incumpla alguna de las normas allí definidas.
14. Estar pendiente para que su hijo/a realice las tareas y actividades asignadas con orden y aseo.
15. Dirigirse con respeto y consideración a los docentes, ya que ellos son los inmediatos colaboradores en la formación integral de sus hijos.
16. Cancelar las pensiones y demás servicios que solicite (transporte y/o alimentación) los cinco primeros días de cada mes, según el compromiso adquirido mediante el contrato.
17. Responder por los daños materiales que su hijo/a cause a cualquier título dentro del colegio y en el vehículo que prestan el servicio de transporte escolar.
18. Conocer, cumplir y solicitar el cumplimiento del presente Pacto de Convivencia.

19. En caso de retiro del estudiante, tramitar inmediatamente las diligencias de cancelación de matrícula no mayor a un lapso de veinte (20) días, cubrir los costos de pensiones, transporte, alimentación y demás servicios que haya solicitado conforme al contrato firmado para tal servicio.
20. Presentar por medio de carta, con soporte adjunto y con mínimo 5 días hábiles de anterioridad en Coordinación de Formación, la solicitud de permiso para ausentarse del colegio por varios días (El colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud). Teniendo en cuenta que es responsabilidad de los padres de familia adelantar todos los procesos académicos.
21. La cancelación de un servicio opcional (transporte o alimentos) debe avisarse a la coordinación administrativa durante el mes anterior a la prestación del servicio. En el evento que este sea cancelado durante el mismo mes deberá aceptar la cancelación del valor total correspondiente al mes y en el evento de no anunciar su retiro este deberá seguirse cancelando normalmente.
22. Informar a la Dirección las anomalías de las que tenga conocimiento dentro o fuera del Plantel y que afecten o puedan afectar el buen nombre de la Institución o de alguno de sus miembros.
23. Participar de los talleres que organice la Institución.
24. Dar un trato digno, respetuoso y humano a sus hijos dentro y fuera de la Institución que permita el crecimiento armónico de ellos y darles protección, seguridad y afecto en materia de salud, alimentación, vestido y vivienda.
25. Abstenerse de involucrar la problemática familiar que pueda afectar la labor o el normal funcionamiento de la institución.
26. Tener respeto por la Institución en general y por cada miembro en particular y abstenerse de acciones tanto de palabra como de obra que atenten contra la identidad Institucional, su buen nombre y honra.
27. En casos extremos de bajo rendimiento tanto académico como formativo de sus hijos establecer un compromiso padres o acudientes-estudiantes-docentes-institución, con el fin de superar estas dificultades.
28. Proporcionar a sus hijos el derecho a la salud mediante su afiliación como beneficiario y la suscripción del seguro escolar colectivo.
29. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de Convivencia del Gimnasio Campestre La Salette.
30. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
31. Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre del Plantel para hacer declaraciones, dar informaciones o celebrar contratos que comprometen directa o indirectamente la Institución.

32. Conservar por todo el año lectivo las condiciones iniciales de matrícula (servicios solicitados para sus hijos) especialmente en lo relacionado con alimentación y transporte.
33. Los documentos presentados en la matrícula no se prestan ni se retiran durante la permanencia de los estudiantes en el Colegio.

PARÁGRAFO 1. *No está permitido que los estudiantes asistan al colegio con teléfonos móviles, joyas, juguetes, prendas de vestir u objetos distintos a los uniformes y útiles requeridos para las actividades según el horario de clase. En caso contrario el colegio no asume la responsabilidad de ningún orden.* Los padres de familia autorizan al Colegio para que, en el evento de desconocer esta directriz, la institución a través de sus docentes retenga estos elementos, para evitar desorden, pérdida etc. Estos elementos serán entregados a los padres de familia de común acuerdo

PARÁGRAFO 2. *Es responsabilidad de los padres hacer que los niños asistan con los uniformes respectivos, los útiles y materiales requeridos diariamente debidamente marcados.*

PARÁGRAFO 3. *A los padres de familia se les informa de la Sentencia T-366 de 1997 de la Honorable Corte Constitucional, que señala: "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."*

PARÁGRAFO 4. *Con la firma del presente Pacto de Convivencia los padres de familia autorizan al Colegio para utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del Colegio, con fines educativos y preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.*

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8: DERECHOS: La calidad de estudiante se adquiere con la firma de la matrícula. La matrícula otorga derechos académicos y sociales, así

ACADÉMICOS:

1. Recibir del Colegio una formación integral en las dimensiones Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Sociopolítica, acorde con el bien común y los principios educativos.
2. Participar activamente en el proceso educativo y disfrutar de las actividades de formación integral que estimulen el desarrollo de las potencialidades, el respeto a la individualidad. Actividades que se guíen por los principios educativos del colegio, y por la legislación del Ministerio de Educación Nacional.
3. Participar activamente en los procesos de aprendizaje programados por la institución, ser parte de la ejecución, planeación y evaluación de las actividades que le competen.
4. Conocer, desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos pedagógicos del Colegio, así como el sistema institucional de evaluación y promoción, las pautas académicas de las diversas asignaturas, el Plan de Estudios y la Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Recibir orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que asesoría en las asignaturas que cursa según los recursos y servicios con los que cuenta el colegio.
6. Conocer los resultados de los momentos valorativos dentro de los ocho días hábiles siguientes a su realización y a objetarlos por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados los informes a la Coordinación Académica.
7. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje en las actividades programadas por el Colegio. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
8. A presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa presentación de la constancia de validez expedida por Coordinación de Formación.
9. A recibir el tiempo de clases completo.
10. A solicitar diálogo con los profesores y compañeros.

SOCIALES:

1. Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Pacto de Convivencia y el Gobierno escolar.

2. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
3. Participar en la construcción del Pacto de Convivencia a través de las actividades implementadas por la Institución, y conocerlo antes de firmar la Matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Es responsabilidad del estudiante - y los padres de familia- leer el pacto de Convivencia y para ello es suficiente que el Colegio lo distribuya a través de medios virtuales.
4. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en su hoja de vida (Formatos implementados en las fases del debido proceso).
5. Derecho a ser escuchados/as, a la defensa y el debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Pacto de Convivencia.
6. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la Comunidad Educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
7. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática.
8. Presentar propuestas, quejas, sugerencias o reclamos que considere importantes y que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento de la institución. Tales propuestas puede presentarlas personalmente o por intermedio de los representantes de los estudiantes, siguiendo el conducto regular.
9. Recibir una orientación pertinente y preventiva con respecto al consumo de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas y otros factores que atenten contra la salud física y mental.
10. Ser considerado como ser humano en evolución que necesita la ayuda acertada y efectiva del maestro para consolidar su personalidad, integrando los aspectos intelectuales, religiosos, culturales y sociales.
11. Que el correctivo a que se haga acreedor por alguna falta cometida sea meditada y razonada de acuerdo con las circunstancias.
12. A obtener permisos plenamente justificados.
13. Recibir un trato de aceptación y ser respetado por la comunidad escolar.
14. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
15. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo a criterio de los/as Profesores/as y Directivos/as y que éste sea consignado en su hoja de vida.
16. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el Colegio no lo tendrá en cuenta. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la Institución será de 10 días hábiles.
17. Conocer, Interiorizar y ser parte activa el Plan de Atención de Emergencias y conocer oportunamente la filosofía educativa de la Institución y el Pacto de Convivencia

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante del Colegio se compromete a:

1. Cumplir con las normas contempladas en el presente Pacto de Convivencia
2. Conservar por todo el año lectivo las condiciones iniciales de matrícula, en lo relacionado con el servicio de transporte, alimentación y demás servicios que haya solicitado.
3. No portar, distribuir, aceptar o adquirir armas de cualquier naturaleza.
4. No ausentarse de la clase o institución sin previa autorización por parte del docente o funcionario facultado para autorizar la salida.
5. Avisar a secretaría oportunamente la decisión de retiro definitivo.
6. Informar a los coordinadores de las anomalías que tengan conocimiento dentro o fuera del Plantel y que afecten o puedan afectar el buen nombre de la Institución o de alguno de sus miembros.
7. Representar con dignidad al Plantel cuando se le asignare alguna comisión permanente u ocasional.
8. Queda prohibido a los estudiantes todas las actividades de compra y venta dentro de la Institución, entre ellos o con un docente.
9. Vivir de acuerdo con los principios del respeto a todos los seres humanos y en armonía con la naturaleza.
10. Respetar la honra y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
11. Entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones que el colegio envíe y devolver igualmente en forma oportuna las respuestas requeridas.
12. A no arrojar basuras, desperdicios, papeles en sitios diferentes a los colectores de estos desechos para así conservar todas las dependencias del colegio agradables para su aprovechamiento.
13. Dentro del criterio de racionalidad respetar y acatar las órdenes que se impartan en la Institución.
14. Contribuir eficazmente con su comportamiento y hábitos de estudio para que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga éxito.
15. Guardar entre sí armonía, respeto, espíritu de compañerismo, bases de las relaciones humanas de la comunidad educativa.
16. Cultivar los valores humanos de autenticidad, búsqueda de la verdad, espontaneidad, constancia en sus deberes, espíritu de servicio y solidaridad para con los demás.
17. Es fundamental el principio de honradez, por lo que cualquier adulteración o falsificación a la verdad, recibe el rechazo de la comunidad escolar, en tal sentido debe respetarse las pertenencias, objetos, formas de ser y pensar de los demás.
18. Cultivar el hábito de la lectura, practicar la caligrafía, la ortografía e interesarse en la investigación como medio seguro para obtener un rápido adelanto intelectual, social, moral y religioso.

19. Realizar con esmero, cuidado, dedicación e interés, los trabajos, investigaciones, previas y demás actividades que los docentes indiquen y presentarlos.
20. El comportamiento en los actos de comunidad deberá reflejar el aprecio y el respeto por el colegio, por sus compañeros y por sí mismo.
21. Ser respetuoso, considerado y cortés con todas las personas, directivas, administrativos, docentes, compañeros y el personal de servicios generales.
22. Utilizar dentro y fuera de las aulas de clases, modales correctos, lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva, igualmente y con mayor razón en el hogar o en cualquier sitio donde se encuentre.
23. Responsabilizarse de los daños causados en la planta física, rutas, muebles o enseres del colegio y cualquier otro elemento de sus compañeros.
24. Por lo que tiene las siguientes obligaciones:
25. Dar aviso inmediato a su director de grupo y/o coordinación.
26. Reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado.
27. Participar activamente en los procesos de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada área y presentar en las fechas programadas los trabajos y evaluaciones.
28. Adquirir los útiles, libros y demás elementos necesarios para el buen desempeño en las actividades curriculares.
29. Asistir puntualmente dentro del horario establecido a todas las clases y actividades programadas.
30. Utilizar de acuerdo con el reglamento respectivo, el transporte escolar, restaurante y demás lugares del colegio.
31. Permanecer dentro del colegio durante toda la jornada escolar, en las aulas o sitios programados para cada actividad.
32. Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes del colegio, presentándose siempre bien vestido y aseado. Con los materiales e implementos requeridos por la institución.
33. No traer al colegio objetos (Ipods, celulares, portátiles, juegos, aparatos electrónicos, etc.) que distraigan la atención, quiten tiempo a las actividades académicas o afecten la buena marcha del colegio.
34. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, o ventas que no tengan la previa autorización de la rectoría.
35. Emplear el tiempo libre de manera que beneficie su desarrollo integral personal y grupal.
36. Expresar en acciones concretas su solidaridad de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, utilizando siempre el conducto regular.
37. Responder por la buena presentación y aseo del aula y colaborar con el orden y pulcritud de las demás dependencias de la institución que están a su servicio.
38. Respetar los derechos de compañeros, docentes, coordinadores de rutas, trabajadores, conductores y demás miembros de la comunidad educativa dando a todos un trato amable y digno.

39. Esmerarse por mantener buena salud a nivel físico y mental, evitar por todos los medios ingerir, vender o estimular el consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas.
40. Velar por el bien común, ya que el colegio y todo lo que en él se encuentra presta un servicio social.

PARÁGRAFO 1. La no asistencia a clases, por fuerza mayor o caso fortuito, deberá ser justificada mediante comunicación directa de los padres o acudientes ante la Coordinación de Formación. Toda citación a actividades, aun siendo en horario extraescolar, es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que sufra algún problema de salud que le impida desarrollar sus actividades en la Educación Física u otras asignaciones debe presentar oportunamente la certificación médica respectiva.

ARTÍCULO 10: NORMAS DE LOS ESTUDIANTES

NORMAS EN LA JORNADA ESCOLAR

1. Es obligatorio portar y presentar siempre la agenda escolar, desde Preescolar hasta grado 11º. Los estudiantes deben emplearla todos los días ya que en ella se consignan el control de tareas, por cuanto es un medio importante de comunicación entre el colegio y el hogar. La agenda se debe encontrar en perfecto estado, sin dibujos, stickers, tachones, ni escritos que no se correspondan con su uso.
2. Dentro de la comunidad escolar no están permitidas las manifestaciones de afecto que atenten contra el pudor y el recato que debe tenerse en público y en un contexto educativo”
3. Por respeto a sí mismo y a los demás, las manifestaciones afectivas de pareja, de sexo distinto o del mismo sexo, deberán hacerse con privacidad y bajo la responsabilidad de los padres de familia. Por ningún motivo dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme.
4. La presentación de los estudiantes en general debe manifestar una imagen positiva y agradable que demuestre el respeto y la capacidad de convivir libremente, demostrando la cultura institucional acorde a los parámetros establecidos.
5. Los estudiantes que por diferentes circunstancias tengan enfermedades virales NO deben asistir a clases hasta que tengan una autorización médica.
6. Es obligatorio portar el carné estudiantil, de forma que pueda identificarse ante las autoridades, solicitar los elementos deportivos en calidad de préstamo dentro del colegio y mostrarlo al asistir a las diversas salidas pedagógicas que programe la institución.
7. El Colegio Gimnasio Campestre La Salette es un establecimiento educativo, por lo tanto, recomienda a los padres de familia que sus hijos (as) no traigan al Colegio objetos de valor como: joyas, juegos electrónicos, radios, ipod, mp3, psp gameboys, audífonos, y en

general aparatos electrónico que limiten o afecten la atención en clases. Tampoco se deberán portar altas sumas de dinero.

La infracción de esta norma ocasionará la privación temporal al estudiante del uso del aparato u objeto no permitido en el Colegio. El objeto será entregado únicamente al padre de familia y/o acudiente registrado en la matrícula luego de una reunión de acuerdos y con el compromiso de no repetir la conducta.

EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE OBJETOS DECOMISADOS (PRIVACION TEMPORAL), NI DE SU EXTRAVÍO.

El uso de los celulares y tablets es restrictivo para uso personal durante las clases. Solo se permite su uso para una actividad de la clase como complemento a alguna actividad pedagógica orientada por el docente. El incumplimiento de esta norma ocasiona privación del aparato. El estudiante no podrá tener el celular encendido durante el desarrollo de las clases.

7. *Todos los equipos, aparatos electrónicos y demás, que sea retenidos, sólo se entregarán al culminar el año escolar. En virtud de esta norma los padres no deben insistir en algo diferente.*
8. El estudiante debe responder por su pupitre, los elementos prestados por el colegio, elementos deportivos, el computador que se le asigne en las clases o cualquier otro espacio. Igualmente velar y participar en el cuidado de la decoración y aseo de su respectivo salón.
9. ***El padre de familia se hace responsable de la reposición y/o cambio de los elementos dañados o destruidos por su hijo. Para reclamar los boletines deberá estar a paz y salvo por este concepto.***
10. ***Al terminar cada clase y la jornada académica, el salón de clase debe quedar en completo orden y aseo con la participación de los estudiantes del curso.***
11. Llevar la información de circulares, citaciones o comunicados oportunamente a los padres de familia o acudientes, las cuales deben presentarse firmadas el día hábil siguiente.
12. Por respeto a sí mismo, a la familia y a la institución el estudiante debe escoger sus amistades y los sitios que frecuente. Por ningún motivo debe asistir a lugares públicos que pongan en entredicho o peligro su moral y dignidad, y menos portando el uniforme.
13. No está permitido que exestudiantes, amigos o vecinos recojan a los estudiantes a la salida del colegio.
14. Por su sana salud física y mental no está permitido el consumo ni el porte de narcóticos, estimulantes, alucinógenos, sustancias psicoactivas o armas. El porte, consumo o comercialización de cualquiera de estas, está considerada como FALTA GRAVÍSIMA y será sancionada como tal.
15. No está permitido el consumo, porte o comercialización de cigarrillos, alcohol, revistas, mensajes con intenciones negativas, material o películas pornográficas. Se debe decir NO ante una situación que le involucre en comportamientos y actitudes negativas, y mostrar

su fuerte decisión ante los demás. El incumplimiento de esta norma se encuentra catalogado como falta grave y será sancionada como tal.

16. En las aulas no está permitido comer, de igual manera no es permitido masticar chicle en clase.
17. NO están permitidas las ventas, ni comercialización de ningún tipo dentro del colegio. Esta es una falta GRAVÍSIMA y será sancionada como tal.
18. El estudiante debe llegar al colegio con todos sus objetos, materiales, trabajos, tareas, es decir, todo lo necesario para su desarrollo académico durante la jornada escolar.
19. Está totalmente prohibido el uso de accesorios como piercing, expansiones, tornillos, tatuajes, durante la jornada escolar. El estudiante que lo porte será devuelto a la casa hasta que se presente sin ningún tipo de accesorio. En el caso de tatuajes, estos deben quedar ocultos sin alteración del uniforme. De continuar incurriendo en alguna de estas faltas, Si fuere repetitiva la acción se convertirá en falta GRAVÍSIMA y se sancionará de acuerdo con lo contemplado en el Pacto de Convivencia.

NORMAS EN EL DESCANSO

En los horarios de descanso deben respetarse las siguientes normas:

1. Durante el descanso los estudiantes deberán permanecer fuera de las aulas. En ningún momento en sus descansos deben encontrarse en el salón. En el evento de presentarse mal clima los estudiantes permanecerán en los pasillos y el descanso será pasivo atendiendo a la organización dispuesta para ello.
2. Toda actividad que se desarrolle durante los descansos debe someterse al cumplimiento de normas, respeto mutuo y sano esparcimiento acatando las instrucciones dadas por los docentes y encargados de la disciplina.
3. Cuando se escuche el timbre entrar rápidamente al salón de clase, se toma como falta el hecho de incumplir con las indicaciones dadas.
4. Cuidar las diferentes zonas del colegio y tener un buen uso tanto de los espacios como de los objetos que se encuentren allí, tales como parque, canchas deportivas, arcos de fútbol etc.
5. Permanecer en las zonas establecidas para su uso dependiendo del ciclo al que pertenecen.
6. El uso del celular no está permitido en el descanso.

NORMAS DE CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA

En cuanto a las instalaciones físicas se debe tener en cuenta:

1. En el colegio se permanece la mayor parte del tiempo, por lo tanto, se debe cuidar, manteniéndolo limpio y ayudando a que los demás lo hagan.
2. El mobiliario y demás implementos del colegio son para su uso, no debe escribir letreros en paredes, pupitres, ni muebles. Debe conservarlos en buen estado.
3. Quien ocasiona un daño físico debe responder por su falta reponiendo el implemento deteriorado.
4. La basura se debe arrojar en los recipientes instalados para tal fin, en todos los lugares del colegio y dándoles el uso apropiado.
5. Los servicios sanitarios deben permanecer en perfecto estado de aseo, deberán emplearse correctamente ya que son para su beneficio íntimo, personal y social. Tratándose de una institución educativa, en los baños no debe escribirse o hacer cualquier tipo de inscripción en las paredes. El estudiante que sea sorprendido cometiendo algún tipo de irregularidad en estos aspectos asumirá la sanción y arreglará los daños ocasionados y esta falta será catalogada como grave.

NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

En las actividades pedagógicas que impliquen salida del Colegio se deben atender las siguientes normas:

1. Toda salida pedagógica organizada o autorizada por el colegio tendrá carácter educativo, deportivo, cultural, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es importante.
2. Llevar la circular que informa a los padres sobre la actividad que va a realizarse y entregarla firmada y con el tiempo establecido para esto, con la debida autorización para asistir al evento y el dinero que este implica.
3. Mantener un comportamiento respetuoso y manifestar buenos modales acatando las instrucciones dadas por el docente responsable.
4. En la organización de la salida el Colegio se reserva el derecho de admisión y asistencia de los estudiantes que han tenido un comportamiento inadecuado en el colegio en salidas anteriores o faltaron a las normas y horarios establecidos durante la salida.

NORMAS ACERCA DE LAS CLASES PARTICULARES Y/O TRABAJOS EN GRUPO.

En cuanto a las clases particulares y los trabajos en grupo deben atenderse las siguientes indicaciones:

1. El colegio no permite que los estudiantes tomen clases particulares con los profesores que trabajan en el colegio, fuera del horario normal de clases. En caso estricto de requerirse, podrá hacerse con autorización previa del colegio.

2. El colegio no promueve los trabajos en grupo para las casas. Si un padre permite que su hijo (a) se reúna con sus compañeros en la casa, asume la responsabilidad social y legal en todo caso ante las situaciones presentadas, estas reuniones NO son responsabilidad del colegio. Ni hay servicio de transporte para dejar a los estudiantes en un lugar diferente al contratado.

NORMAS EN LA IZADA DE BANDERA.

Respecto de la izada de bandera, tener en cuenta:

1. Los estudiantes deben acudir con orden y disciplina, y permanecer de esta manera durante la izada de bandera.
2. En ellas se estimulará a los estudiantes destacados en su rendimiento académico, proceso formativo, colaboración, mérito deportivo, espíritu investigativo, en todos los valores y procesos destacados llevados en la institución.
3. Si a un estudiante se le llama la atención en la izada será considerado como una falta grave y seguirá un proceso disciplinario.
4. Los temas expuestos en la izada son de carácter educativo y pueden ser evaluados.
5. Los estudiantes que sean resaltados en la izada de bandera son candidatos a estímulos institucionales.
6. Los estudiantes deben manifestar respeto ante los símbolos patrios.

NORMAS EN AULAS ESPECIALIZADAS.

En las aulas especializadas tener en cuenta:

1. Deben observarse las normas de comportamiento como en cualquier salón de clase. En caso contrario es causal de suspensión del estudiante para el uso del espacio.
2. Los estudiantes deben abstenerse de manipular los aparatos hasta no tener la autorización y explicación del docente encargado.
3. El estudiante debe reponer los elementos en caso de daño en un plazo de tres días.
4. Los laboratorios virtuales tendrán el carácter de obligatorios y serán complementarios a los laboratorios físicos de la clase.
5. Se debe mantener las normas de seguridad establecidas para cada aula.

PARÁGRAFO. Si se produce daño mecánico, físico, electrónico, material o eléctrico por incumplimiento de las normas establecidas por el docente encargado, la reposición será asumida por el estudiante.

NORMAS PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA

1. Si un estudiante llega al colegio y se enferma o tiene un accidente en la jornada escolar y no hay compromiso vital se llama a la familia para que lo recojan a la mayor brevedad.
2. El colegio no suministra ningún medicamento a los estudiantes, o en caso tal que sea de imperiosa necesidad y/o sea vital, se hará bajo autorización médica por escrito de los padres y/o acudientes.
3. La asistencia a este servicio sin real necesidad no es excusada y el estudiante debe adelantar sus responsabilidades académicas y asumir las consecuencias de sus fallas.
4. Aquellos estudiantes que sean encontrados fuera del aula en horas de clase sin autorización previa para acompañar a un estudiante a la enfermería incurrirán inmediatamente en una falta leve.
5. El estudiante llevará la agenda cuando se dirija al servicio de enfermería para poder escribirle el procedimiento que se realizó.
6. Si un estudiante se siente enfermo y se encuentra en el aula de clase. Debe esperar que la enfermera llegue por él y lo dirija hacia la enfermería. El docente o un estudiante le comunicarán a la enfermera sobre el estado de salud del estudiante.

NORMAS PARA EL USO DE LAS RUTAS ESCOLARES

1. Hacer uso del cinturón de seguridad durante todo el trayecto
2. Ocupar un solo puesto por persona
3. Permanecer sentado durante los recorridos. No se debe poner de pie mientras el carro se encuentre en movimiento.
4. No sacar las manos ni la cabeza por la ventana
5. Hablar en voz baja. No está permitido gritar
6. No está permitido el uso de cobijas, almohadas ni de ningún tipo de prendas y/u objetos dentro de la ruta.
7. El estudiante debe evitar realizar las siguientes acciones jugar, quitarse los zapatos, comer, maquillarse, escuchar música a alto volumen, irrespetar a sus compañeros con palabras o acciones ofensivas, agredir físicamente a su compañero de ruta.
8. Respetar y brindar un trato cordial al conductor y monitora. Obedeciéndoles siempre.
9. Abordar la ruta escolar rápidamente a la hora de la salida. Evitar quedarse hablando con sus compañeros, dirigirse al bebedero, al baño o a las máquinas ya que se retrasa el horario de las rutas.

ARTÍCULO 11: ESTÍMULOS

Animan a los estudiantes a amar el trabajo y la virtud, estimulando sus esfuerzos académicos y formativos de la siguiente forma:

1. Publicación en el cuadro de honor en cada salón donde figuran los tres (3) primeros estudiantes de cada grado, resaltados por rendimiento académico y/o formativo.
2. Mención pública en actos de comunidad a los estudiantes que se distinguen por sus actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas y formativas.
3. Izada del Pabellón Nacional y porte de la medalla.
4. Nominaciones especiales para representar al colegio.
5. Condecoración especial al estudiante que reúna las condiciones especiales para ser el perfil de la Institución.

CAPÍTULO III

NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA Y FALTAS

ARTÍCULO 12 DEFINICIÓN:

El Gimnasio Campestre La Salette evaluará periódicamente la NORMALIZACIÓN y la CONVIVENCIA de los estudiantes como estilos de vida personal y comunitario. Para ello determinará el grado de orientación de los estudiantes por los principios y los valores promovidos por la Institución, que regulan el comportamiento personal y social a través de normas previstas en el Manual de Convivencia. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

ARTÍCULO 13 EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación de la Normalización y la Convivencia en cada estudiante se realizará atendiendo siempre a su singularidad (contexto) y según los tiempos, lugares y personas que lo rodean, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pacto de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los Padres de Familia y/o Acudientes se involucren en él, el Colegio les entregará, al final de cada Período, un concepto cualitativo con FORTALEZAS y DIFICULTADES que el/la estudiante haya presentado en su proceso, la valoración del proceso se expresará cualitativamente de acuerdo con el sistema de evaluación establecido.

ARTÍCULO 14

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El Gimnasio Campestre La Salette asume los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620 del año 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Estos principios son:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación en la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 15 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Implementación de la LEY 1620 de 2013).

Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia -PECC-Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y Convivencia.

El Gimnasio Campestre La Salette crea su ruta de atención integral para la convivencia escolar teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el **Ministerio de Educación Nacional** y la **Secretaría de Educación** frente al debido proceso que se debe llevar en todas las situaciones presentadas al interior de la institución o aquellas que tengan involucrado algún agente de la comunidad educativa en especial atendiendo los derechos y deberes de los estudiantes de la institución.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.^[1]

En la realización de la ruta de atención el colegio Gimnasio Campestre La Salette se ajusta a los componentes previstos en el Artículo 30- Ley 1620 de 2013 los cuales se describen a continuación.

ARTÍCULO 16 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, Ley 1620 de 2013)

“La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de **promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del ambiente escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de **prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su

comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

El componente de **atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de **seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados” ^[2].

ARTÍCULO 17 SITUACIONES TIPO I, II Y III

La **ruta de atención** contempla tres situaciones distintas: I, II, III, que anteriormente se denominaban faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

1. SITUACIÓN TIPO I

Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

2. SITUACIÓN TIPO II.

No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.

- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciber-acoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

3. SITUACIÓN TIPO III.

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación: Homicidio, Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), Acoso sexual, Pornografía con personas menores de 18 años, Extorsión, Secuestro.

ARTÍCULO 18 PASOS A SEGUIR PARA DESCRIBIR Y DAR A CONOCER LAS SITUACIONES PRESENTADAS Y HACER SU RESPECTIVA CLASIFICACIÓN

Para clasificar la situación se realizará primero la descripción de ésta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocer quiénes son las personas involucradas.
- Incluir la versión de la persona o personas afectada por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión del agresor (o la de todos ellos de ser necesario) por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión de las personas que presenciaron las acciones. Hacer la anotación en las huellas de la plataforma y levantar el acta.
- Revisar que tan repetida ha sido la acción. (Reiteración de la falta).

ARTÍCULO 19

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD

Los integrantes de la comunidad educativa del Gimnasio Campestre La Salette que quieran dar a conocer sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o felicitaciones deben hacerlo mediante el uso del correo electrónico gclasalette@gmail.com los mecanismos de comunicación establecidos para dicho fin serán: Vía telefónica celular-Fijo Institucionales, Correo Institucional de cada una de las dependencias, buzón de sugerencias, Pagina Web, Correspondencia, Agenda Escolar y/o por medio de correo electrónico interno a través de la plataforma Sistema Saberes. Después de recibir la comunicación en el colegio se dará respuesta por escrito en máximo 8 días hábiles.

ARTÍCULO 20

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN EL TIPO DE SITUACIÓN PRESENTADA

SITUACIONES TIPO I

	Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto
↳	Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista
↳	Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación
↳	Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa
↳	Se deja constancia de dicha solución
↳	Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos
↳	De acuerdo con la complejidad de la situación se determinara si se informa inmediatamente a los padres de familia

SITUACIONES TIPO II

	Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con los-las estudiantes afectadas y luego con las otras partes implicadas
↳	En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las-los estudiantes involucrados mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación
↳	En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación
↳	Se adoptan medidas de protección para los y las estudiantes involucrados y se deja constancia de dicha actuación
↳	Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de los y las estudiantes involucradas y se deja constancia de la actuación
↳	Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial
↳	Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
↳	Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada
↳	El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás integrantes de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas
↳	El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario
↳	El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo
↳	El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

SITUACIONES TIPO III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos	
↳	Se denuncia por escrito ante la autoridad competente que esté presente en el ámbito local
↳	Se remiten a las-los estudiantes involucrados al servicio de salud con el que cuentan
↳	Se comunica por escrito a los padres y/o acudientes -representantes legales de las-los estudiantes involucrados las medidas tomadas para el manejo de la situación
↳	El G.C.L.S garantizará los derechos de las-los estudiantes implicados según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación
↳	Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado

ARTÍCULO 21 PROTOCOLO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LA CONVIVENCIA – PECC

A) SALÓN DE CLASE

FALTA	MEDIDAS DE ACCIÓN	ACCIÓN DE REPARACIÓN
No entrar a clase a la hora estipulada.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en (huellas) de la plataforma. 3. Se entregará trabajo por parte del docente en lo que dejó pendiente por llegar tarde y se registra en el observador. 4. Registro en el observador por parte de coordinación formativa.	1. Reflexión. 2. Se registra compromiso de no reincidir 3. El estudiante debe permanecer dentro de la oficina de coordinación trabajando en la asignatura a la que llegó tarde y lo entregará al docente respectivo. 4. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.

Salirse del salón sin previa autorización por parte del docente.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas). 3. Se realizará trabajo pedagógico en las aulas de preescolar. 4. Registro en el observador coordinación formativa.	1. Reflexión 2. Ante reincidencias en este comportamiento, el estudiante debe quedarse en uno de los descansos realizando las actividades de esa hora. 3. Notificación a los padres de familia. 4. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.
No tener los útiles escolares para el desarrollo de la clase.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas). 3. Registro escrito a los padres de familia 4. Registro en el observador coordinación formativa.	1. Reflexión. 2. Notificación a los padres en la agenda y huellas. 3. Remisión a coordinación Académica.
Consumir algún alimento o bebida en clase sin previa autorización del docente.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas). 3. Registro en el observador coordinación formativa.	1. Reflexión. 2. En caso de reincidencia estará en coordinación de formación realizando trabajo pedagógico dejado por el docente de la clase en la que cometió la falta y adelantará para el mismo día la actividad académica que dejó de realizar.
Arrojar objetos o papeles o no contribuir con el aseo del salón.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas).	1. Reflexión. 2. Encargarse del orden y aseo del salón durante un día.

	3. Anotación en el observador coordinación formativa.	
Importunar el desarrollo de las clases.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas). 3. Retirarlo del Salón en compañía de la coordinación Formativa con trabajo académico. 4. Anotación en el observador coordinación formativa.	1. Reflexión. 2. Ponerse al día en los temas vistos en la clase. 3. Realizar trabajo en coordinación académica de la materia en la que se encontraba. 4. Notificación a los padres en la agenda. 5. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.
No acatar llamados de atención dados por un adulto del colegio	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas). 3. En caso de reincidir en la acción, el estudiante firmara el observador coordinación formativa.	1. Reflexión 2. Direccionar el ofrecimiento de disculpas. 3. Notificación a los padres en la agenda. 4. Intervención de la coordinación de formación.
Jugar o hacer actividades diferentes en clase a las propuestas por los docentes.	1. Llamado de atención. 2. Anotación en el anecdotario (huellas). 3. En caso de reincidir en la acción, el estudiante firmará el observador coordinación formativa.	1. Reflexión 2. En un descanso se quedara realizando el trabajo académico que no realizo. 2. Ante reincidencias notificación a los padres en la agenda.
Tener actitudes o comportamientos inadecuados que afectan el correcto	1. Llamado de Atención. 2. Anotación en el anecdotario (huellas).	1. Reflexión.

desarrollo de la clase (indisciplina, llanto, gritos, golpear, etc.)	3. Retirarlo del salón de clase por el tiempo que sea pertinente. 4. Firma del observador en compañía de coordinación de formación.	2. Pedir disculpas públicas al grupo y al docente y mencionar porque es una falta. 3. Notificación a los padres en la agenda o telefónicamente. 4. Firma del observador en la Coordinación formativa. 5. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.
--	---	--

B) DESCANSOS

FALTA	MEDIDAS DE ACCIÓN	ACCIÓN DE REPARACIÓN
Dañar, rayar y/o romper los enseres, planta física del colegio y zonas verdes.	1. Llamado de Atención. 2. Anotación en la plataforma. (huellas) 3. Notificación a los padres telefónicamente.	1. Reflexión. 2. Hacer reposición del daño hecho.
Arrojar basuras.	1. Llamado de Atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas). 3. Registro en el Observador por reincidencia.	1. Reflexión 2. Recoger las basuras de un sector del colegio.
No realizar la fila para entrar en el restaurante o tener un comportamiento	1. Llamado de Atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas).	1. Reflexión. 2. Acompañar tiempo de almuerzo con pre-escolar enseñándoles las normas del

inadecuado en el comedor.	3. Pasa por la coordinación de formación para la firma del observador.	buen comportamiento en el comedor.
Asistencia a los actos culturales, con comportamientos irrespetuosos en izadas de bandera y formación de la comunidad educativa.	1.Llamado de atención. 2. Registro en el anecdotario (huellas). 3. Pasa por la coordinación de formación para la firma del observador.	1. Reflexión. 2. Ser el último de la fila 3. Se quedará un tiempo prudencial haciendo formación para reponer el tiempo perdido.
Ingresar a oficinas o sala de profesores sin autorización.	1. Llamado de atención. 2. Registro en la plataforma (huellas).	1. Reflexión 2. Hacer acompañamiento en el descanso para que nadie esté dentro de los salones.
Hurtar dinero, objetos, útiles y/o alimento dentro o fuera del colegio, o tomar el alimento o implementos de los compañeros sin autorización.	1. Anotación en el observador 2. Notificación a los padres en la agenda o telefónicamente de manera inmediata. 3. Remitir a coordinación de Formación.	1. Reflexión 2. Deberá disculparse con el compañero y reponer lo que ha tomado. 3. En caso de reincidencia remitir a psicopedagogía.
Dañar los implementos de los compañeros.	1. Llamado de atención. 2. Registro en la plataforma (huellas). 3. Notificación a los padres en la agenda o telefónicamente de manera inmediata. 3. Remitir a coordinación de Formación.	1. Reflexión 2. Reponer el implemento u objeto que ha sido dañado.

Emplear un vocabulario soez delante de adultos y compañeros y/o agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (maltrato verbal).	1. Llamada de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas) 3. Notificación a los padres en la agenda.	1. Reflexión 2. Deberá traer una cartelera realizada en compañía de sus padres sobre el buen uso de la palabra y exponerle a sus compañeros. 3. Intervención de la Coordinación de formación. 4. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.
Burlarse constantemente, hacer bromas pesadas o discriminar a los compañeros	1. Llamado de atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas) 3. Notificación a los padres en la agenda.	1. Reflexión 2. Deberá traer una cartelera donde hable del respeto hacia los demás. 3. Intervención de la Coordinación de formación. 4. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.
No llevar y traer circulares o notas de comunicación entre el colegio y la casa.	1. Anotación en la plataforma (huellas) 2. Notificación a los padres telefónicamente de manera inmediata.	1. Reflexión 2. Desde coordinación de formación se dará aviso a los padres de familia.

C) DE CARÁCTER PERSONAL O INDIVIDUAL

FALTA	MEDIDAS DE ACCIÓN	ACCIÓN DE REPARACIÓN
Inadecuada presentación personal.	1. Llamado de atención. 2. Registro en la plataforma (huellas).	1. Reflexión. 2. Intervención de director de grupo.

Mal uso del uniforme o daño intencional de éste (cortar, pintar, etc.)	3. Notificación a los padres en la agenda o telefónicamente de manera inmediata.	3. Remisión a coordinación de formación para dialogo y acuerdos con fechas de cumplimiento por parte del estudiante.
Incumplimiento de las sanciones y/o reparaciones puestas por los docentes, la coordinación.	1. Anotación en la plataforma (huellas) 2. Llamado a los padres de familia para saber por qué no trajo el trabajo.	1. Reflexión 2. Intervención Coordinador de Convivencia. 3. Reunión con el grupo de acción del ciclo al que pertenezca.
Realizar actos de autoagresión física (hacerse heridas, escritos en el cuerpo).	1. Llamado de Atención. 2. Anotación en la plataforma (huellas) 3. Notificación a los padres en la agenda.	1. Reflexión. 2. Remisión a Psicopedagogía o Coordinación de formación.

- ✓ El debido proceso en una institución educativa como el Colegio Gimnasio Campestre La Salette debe ir acompañado de diálogo, reflexión, concertación, reparación y no repetición. Siempre deberá quedar registro escrito y con firmas de adultos como padres, acudientes, docentes, y los nombres completos de los estudiantes. En caso de que alguno de los presentes en los procesos se niegue a firmar se dará la validación de los registros con las firmas de un testigo.

Elementos constitutivos del Debido Proceso:

- ✓ Todo llamado de atención o norma estipulada deberá ser conocida por el estudiante
- ✓ Ante la aplicación de cualquier procedimiento se tendrá en cuenta las etapas consignadas en el Manual de Convivencia.
- ✓ Se procederá a garantizar la defensa al estudiante escuchándolo y así mismo se le solicitará versión o descargos por escrito.
- ✓ Se notificará a las instancias pertinentes según el procedimiento disciplinario consignado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 22 REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA:

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

ARTÍCULO 23 ACUERDOS DE CONVIVENCIA:

Se contarán con las siguientes instancias y se fortalecerán a través de lo siguiente:

ARTÍCULO 24 NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

Al iniciar el año escolar los estudiantes y el docente director de grupo, construirán los acuerdos para generar y mantener una sana convivencia durante la permanencia de los estudiantes en el colegio, las cuales se mantendrán durante todo el año escolar.

Se establecerán tres grupos de estudiantes de acción y participación de toda la comunidad educativa en especial los estudiantes en los tres ciclos, en el primer ciclo se denominará “Semilleros de Convivencia”, el segundo ciclo “Escuela de Paz y convivencia” y tercer ciclo serán “Gestores de convivencia, conciliación y no repetición”. Estos grupos promocionarán dentro de la comunidad educativa las relaciones respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, sensibilizará acerca de la importancia del desarrollo de habilidades y destrezas para la construcción de ciudadanía y convivencia armónica.

ARTÍCULO 25: DEBIDO PROCESO

Se basa en la garantía del artículo 29 de la constitución política de Colombia, el objeto del debido proceso es lograr un ambiente democrático, participativo y justo en el Gimnasio Campestre La Salette, a partir de una correcta aplicación del manual de convivencia basado en el respeto por

los derechos fundamentales, especialmente el derecho al debido proceso el cual no evita las sanciones, lo que evita es la arbitrariedad en la aplicación de estas.

Dentro del debido proceso debe existir dialogo, reflexión, concertación, reparación, no repetición, siempre deberá quedar registro por escrito y con firmas de adultos como padres, acudientes, docentes, y los nombres completos de los estudiantes, en el caso en que algunos de los presentes en los procesos se nieguen a firmar se dará la validación de los registros con las firmas de un testigo.

El debido Proceso:

1. Todo llamado de atención o norma estipulada deberá ser conocida por el estudiante
2. Ante la aplicación de cualquier procedimiento se tendrá en cuenta las etapas consignadas en el manual de convivencia.
3. Se procederá a garantizar la defensa al estudiante escuchándolo y así mismo se le solicitará versión o descargos por escrito.
4. Se notificará a las instancias pertinentes según el procedimiento disciplinario consignado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 26: CONDUCTO REGULAR

Cada miembro de la comunidad educativa deberá hacer uso del conducto regular para manifestar sugerencias, inquietudes, inconformidades, solicitudes, reconocimientos y otros, manteniendo en todo momento una actitud de respeto, escucha, conciliación y sana convivencia.

Las instancias del conducto regular por las que transita toda manifestación de un integrante de la comunidad educativa, son:

1. Diálogo entre las partes
2. Mediación del docente
3. Mediación del director de grupo
4. Participación desde el departamento de Orientación Escolar
5. Participación desde la Coordinación de convivencia
6. Intervención del Comité de Convivencia
7. Intervención de Rectoría
8. Intervención del Consejo Directivo

Conflicto: Se comprende como una situación en la que dos o más personas no se ponen de acuerdo ante un hecho ya sea por intereses, posiciones, opiniones, formas de comprender el mundo y no solucionan asertivamente la diferencia.

Ante los conflictos:

1. Se mantendrá la calma de las partes implicadas en las acciones a revisar
2. Se mantendrá un ambiente de tolerancia y respeto con el otro.
3. Se escuchará a las partes involucradas por igual.
4. Se procederán a dejar evidencias de la situación (escribir la versión de cada parte)
5. Se tendrá en cuenta estudiantes o docentes que hayan podido evidenciar los actos a los que se reúne para escuchar. (De ser necesario según la falta y la etapa en la que se encuentre él o los estudiantes involucrados)
6. Se citará a reunión a los padres para informar y/o firmar actas de acuerdo.

El conflicto es constructivo cuando se pueden clarificar las situaciones, cuando involucra a las personas en la solución de los hechos, cuando se realiza una comunicación asertiva y desarrolla entendimiento en la comunicación.

El conflicto es destructivo cuando se le da más atención a un problema que a los hechos realmente importante, cuando divide y reduce la cooperación, cuando aumenta las diferencias, cuando conduce a un comportamiento irresponsable.

CAPÍTULO IV

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Son consideradas faltas todas aquellas conductas que atentan contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa, así como el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos previstos en el presente pacto, además de las consideradas como hechos punibles en las normas penales.

Todo estudiante según su comportamiento y de acuerdo con los atenuantes o motivos de agravación de la falta y para que los conflictos tengan oportuna y justa solución se deben agotar los pasos en el conducto regular.

Las faltas al Pacto de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas, con orden de primer, segundo y tercer grado.

ARTÍCULO 28: DEFINICIÓN FALTAS LEVES

FALTAS LEVES: Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia, se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante, (Por

ejemplo: las fallas en el cumplimiento de la jornada, en sus hábitos y su presentación personal, entre otras).

ARTÍCULO 29: DEFINICIÓN FALTAS GRAVES

FALTAS GRAVES: Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, la sociedad y la ley, que ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Pacto de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Por ejemplo: las Faltas de Respeto, la Agresión, el Matoneo (Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de Honestidad, el daño a los bienes del colegio, la perturbación del Ambiente Escolar, la expresión inadecuada en sus Relaciones de Pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la reincidencia en faltas leves, entre otras.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620 (Ley de Convivencia Escolar), El Gimnasio Campestre La Salette asume las siguientes definiciones:

1. Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2. Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, lenguaje despectivo, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4. Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5. Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto electrónico o mediante dispositivo móvil, que sean insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. Acoso Escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una

relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. Ciber-acoso Escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 30: DEFINICIÓN: FALTAS GRAVÍSIMAS

FALTAS GRAVÍSIMAS: Perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que promueven el Pacto de Convivencia y la ley (Por ejemplo: el Consumo, incitación, insinuación, tenencia, o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo, o sustancias que afecten la salud humana, la reincidencia en situaciones graves, entre otras).

Parágrafo: El presente Pacto no discrimina taxativamente todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS EN EL GIMNASIO CAMPESTRE LA SALETTE

El Consejo Directivo del Gimnasio Campestre La Salette en uso de sus facultades especifica las faltas la siguiente forma:

ARTÍCULO 31: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES

1. Alterar o dificultar de manera sistemática y constante el normal desarrollo de las actividades escolares.
2. Hacer uso de celulares u otros medios de comunicación durante la jornada de clase.

3. Los continuos retardos a la llegada al colegio o los retardos e inasistencias a clase sin justificación.
4. Traer al colegio objetos electrónicos o de cualquier tipo que distraigan la atención propia o de los compañeros e impiden el normal desarrollo de las clases en la Jornada Escolar.
5. Chatear, recibir o hacer llamadas durante las clases.
6. Permanecer fuera del aula durante las horas de clase salvo autorización del docente o directivas.
7. Portar incorrectamente el uniforme dentro y fuera de la Institución y la exhibición de prendas o adornos que desentonen con las normas institucionales.
8. Usar accesorios como piercing, expansiones, tornillos. El uso reiterado se convertirá en falta GRAVÍSIMA y se sancionará según lo previsto en el Pacto de Convivencia.
9. Exhibir tatuajes durante la jornada escolar. Los tatuajes deben permanecer ocultos y no ocasionar ninguna modificación al uniforme.
10. Ingerir alimentos dentro del aula o masticar chicle en horas de clase, formaciones y actos de la comunidad educativa.
11. Escribir mensajes en los escritorios, pupitres, mesas, baños paredes o cualquier sitio de la planta física del colegio.
12. Traer al colegio juguetes bélicos.
13. Hacer caso omiso a los llamados de atención de los docentes, directivos y personal administrativo.
14. No presentar la justificación escrita por alguna ausencia o permiso solicitado.
15. La charla y las actividades en clase sobre asuntos ajenos que entorpezcan el normal desarrollo de esta.
16. El incumplimiento de los deberes académicos.
17. No disponer de los materiales necesarios para cada asignatura.
18. No dar a conocer a los padres de familia las debidas comunicaciones (circulares) que el colegio envía.
19. El uso inadecuado, temerario o irresponsable de las distintas dependencias del colegio.
20. Permanecer en salones, pasillos y otros sitios diferentes al determinado durante el tiempo de descanso.
21. Manifestaciones públicas amorosas e indecorosas frente a la comunidad estudiantil.
22. Comer en clase o en momentos no apropiados en eventos, actividades o salidas.
23. Masticar chicle en clases o en actividades académicas, pedagógicas y culturales programadas.
24. Llegar tarde en el cambio de clase o al ingreso de los descansos.
25. Cambiarse del puesto asignado para la clase.

ARTÍCULO 32: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES

1. Todas aquellas que afectan directa o indirectamente la dignidad de las personas, su proceso de desarrollo y buen nombre, en arreglo a los principios fundamentales que señala la Constitución Política y demás leyes y tratados que lo complementen o amplíen.
2. Difamar el buen nombre de la Institución a través de redes sociales como; WhatsApp, correos electrónicos, twitter. Facebook, Instagram, entre otros.
3. Reincidir en las faltas leves.
4. La sustracción, copia, venta de documentos tales como: libretas de calificaciones, evaluaciones, pruebas objetivas, controles, observador del estudiante o similares, en acción directa o concomitante, que lleve a consumir la acción.
5. Amenaza de hecho o de palabra que impida a las personas expresarse libremente sobre acciones realizadas o realizables que afecten a los miembros del Colegio.
6. Todas las acciones u omisiones que atenten contra los derechos fundamentales de la persona humana previstos en los Derechos Humanos, Derechos del menor, y Carta Política Nacional.
7. Todas aquellas acciones agresivas lleven a una abierta violación de este Pacto de Convivencia.
8. Todas aquellas omisiones significativas que impliquen falta de humanidad o desprecio hacia una persona, hacia un animal o hacia la naturaleza.
9. Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio, descuido en la presentación personal.
10. Ausentarse del Colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización.
11. Usar vocabulario soez, proferir amenazas, calumnias y otros comportamientos indebidos contra algún miembro de la comunidad educativa.
12. Actuar de manera indebida mientras se hace uso de la ruta escolar.
13. Relaciones de tipo afectivo que no estén enmarcadas dentro del respeto a la dignidad humana y respeto a los miembros de la comunidad educativa (abrazos, caricias, besos) que pongan en entredicho el buen nombre del estudiante y de la institución dentro y fuera del mismo y/o portando el uniforme.
14. Realizar bromas o utilizar apodos que afecten la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Dañar implementos, equipos y materiales de cualquiera de las dependencias, muebles, enseres y planta física del colegio.
16. Practicar juegos de azar en los que medie la apuesta de dinero o cualquier otro elemento.
17. Atentar contra el medio ambiente y destruir los árboles, las zonas verdes de los alrededores, o los murales que invitan al cuidado del entorno.
18. Ingresar o salir del colegio por sitios diferentes a los establecidos sin la debida autorización.
19. Usar, esconder, dañar o hacer bromas con libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos, sin el consentimiento de su propietario.

20. Arrojar huevos, harinas, agua o cualquier otra sustancia a los compañeros y docentes dentro o fuera del colegio.
21. El irrespeto, las agresiones verbales o escritas, vulgaridades, gestos, palabras o actitudes a las directivas, los profesores, los compañeros y demás personal que labore en la institución mediante cualquier medio incluido el internet.
22. El fraude en el desarrollo de las evaluaciones o de los trabajos académicos solicitados por el personal docente de la institución.
23. Ridiculizar a miembros de la comunidad educativa por defectos o condición social: apodos, letreros, o expresiones corporales insultantes.
24. Colocar información en redes virtuales que lesionen la integridad de una persona.
25. La falsificación, fraude o plagio en evaluaciones, cuestionarios, test breves, trabajos, talleres y demás actividades académicas del colegio.
26. **NOTA:** *Durante el desarrollo se encuentra prohibido pedir prestado cualquier tipo de elemento, o en su defecto hacer comentarios. Ya que esto se considera como fraude y por ende como una falta grave del Pacto de Convivencia.*
27. El encubrimiento de los compañeros que incurren en cualquier falta.
28. Tomar objetos de otra persona sin permiso se califica como hurto.
29. No entregar o presentar la agenda cuando sea solicitada por el docente para un llamado de atención o comunicado urgente.
30. Mentir o callar ante el conocimiento de una falta.
31. La violación al derecho a la educación de sus compañeros con actitudes, burlas, charlas, preguntas, complot, interrupciones y en general cualquier acción que impida el desarrollo normal y apropiado de una clase.
32. Manifestación de negligencia, desobediencia o desacato frente a una autoridad del colegio.
33. Las prácticas de fenómenos físicos, parapsicológico, satanismo y las practicas mágicas, supersticiones espiritistas ajenas a los principios de la institución, que atenten contra la integridad de alguna persona. Ley 133 de 1994, artículo 5º.
34. Comprometer el nombre e imagen del colegio con un mal comportamiento social.
35. Se considera falta grave el incumplimiento de los deberes académicos. El estudiante que no entregue o no realice el trabajo académico asignado deberá reponer el tiempo perdido de acuerdo con el horario que disponga el colegio.
36. Incumplimiento de un acta de compromiso y/o sanción de un correctivo establecido.
37. Se consideran, también, faltas graves, aquellas faltas que son reiteradas y no hay una disposición de cambio.
38. La demás que mediante resolución rectoral se establezcan como faltas graves, teniendo en cuenta las circunstancias, modo de ocurrencia y las cuales afectan a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 33: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

1. La comisión de dos faltas graves se convierte en falta gravísima.
2. La comisión o participación a cualquier título: autor, protagonista, cómplice, de una actividad intelectual o conducta punitiva o contravención de las descritas en el código penal y de la policía, la Constitución Política, y Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1620 de 2013 o todas aquellas normas o tratadas que las complementen o desarrollen.
3. Porte o distribución de propaganda subversiva o de amotinamiento.
4. Presentarse al colegio bajo efectos de drogas estimulantes o alucinógenos.
5. Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro y fuera del mismo, portando el uniforme.
6. Promover, distribuir o portar estupefacientes y sustancias psicotrópicas dentro o fuera del colegio.
7. Realizar o promover cualquier género de ventas, rifas y negociaciones con los compañeros o miembros de la comunidad.
8. Encubrir faltas graves de sus compañeros o impedir por algún medio que se investigue alguna falta personal o de los compañeros.
9. Ingresar con el uniforme a sitios de diversión donde presenten espectáculos que atenten contra la integridad física, moral o mental (Código de la Infancia y la Adolescencia, título II, Artículo 323).
10. Agredir física, verbal y psicológicamente a compañeros, profesores, directivos, empleados del colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
11. Portar y hacer circular cualquier material catalogado como pornográfico.
12. Estar vinculado o apoyar cualquier tipo de pandilla (debidamente comprobado).
13. Cometer actos de irrespeto, calumnia o injuria contra directivos, profesores, personal administrativo, servicios generales y estudiantes del colegio.
14. Usar piercing, aretes y expansiones o hacerse algún tipo de perforación corporal. No se permite que los estudiantes se realicen perforaciones dentro de la Institución.
15. Los hombres deben tener un corte adecuado, no se permite el cabello largo, colas, trenzas, etc.
16. Hacerse peinados de puntas o con colores, portar adornos, joyas, accesorios, uso de maquillaje con uniforme o sudadera y en resumen todo lo que haga perder la armonía necesaria para el plantel educativo.
17. Intimidación psicológica, física, oral, escrita y/o virtual; Acoso, Bullying, o Ceder Bullying.
18. El daño intencionado del material educativo, de las instalaciones del colegio o de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. La alteración de cualquier tipo de documento público tal como: planillas, boletines y documentos oficiales del colegio.
20. Realizar un fraude informativo (HACKER) para el beneficio propio o de terceros.

21. La posesión de armas de fuego, corto punzantes, aerosoles, paralizantes, alérgicos o de cualquier otro elemento que lesione la integridad física.
22. Irrespetar las creencias, la procedencia, la ideología, raza o formación cultural de algún miembro de la comunidad educativa.
23. Demostraciones afectivas que afecten a la moral de la comunidad. Se afecta la moral de la comunidad cuando se hacen manifestaciones públicas de la intimidad de las personas.
24. Tener relaciones interpersonales que desborden el orden normal de la costumbre, entre docente, empleado, directivos y estudiante
25. Tener relaciones más allá de lo académico entre estudiantes y profesores o empleados de la institución.
26. Tener relaciones académicas entre los docentes y los estudiantes fuera de la institución, a través de clases particulares, bien sean dictadas en la residencia del estudiante y/o en sitios distintos a la institución. Solo se permitirán clases particulares cuando sean autorizadas expresamente por el colegio. En caso contrario están prohibidas.
27. Proponer, dar u ofrecer dádiva a los profesores o a cualquier miembro de la comunidad educativa para que altere la realidad de los resultados de las pruebas, oculten información falsa, introduzcan información o documentación falsa, que altere o pretenda cambiar la realidad académica. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
28. Irrespetar, sabotear, o perturbar las actividades académicas, culturales y deportivas programadas por la institución.
29. Amenazar, amedrentar, chantajear, coaccionar o sobornar a estudiantes, profesores, funcionarios del colegio y personal que este eventualmente en el plantel.
30. Hostigar esporádica o constantemente a uno o más estudiantes, docentes, directivos, personal de servicios o participar en el hostigamiento que se hace en grupo contra una persona.
31. Realizar o promover actos de aberración sexual de manera pública o privada en la institución o fuera de ella, cuando esto esté demostrado.
32. La demás que mediante resolución rectoral se establezcan como faltas gravísimas, teniendo en cuenta las circunstancias, modo de ocurrencia y las cuales afectan a la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. El incurrir en una falta grave y/o gravísima, se registrará en el comportamiento escolar y se afecta la calificación de la conducta del estudiante.

ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y/O SANCIONES

La institución escolar en todo procedimiento aplicará y pedirá que se aplique el conducto regular, el debido proceso y aplicará el procedimiento formativo. Constituyen parte del procedimiento sancionatorio las siguientes actuaciones institucionales, según la falta a juicio de la institución:

LLAMADO DE ATENCIÓN: Es un llamado de atención verbal, de tipo particular o colectivo, sobre una conducta inapropiada; con ella se espera que el estudiante recupere el comportamiento adecuado; por consiguiente, se hará con el debido respeto a la persona, debe estar acompañada de un correctivo pedagógico que será proporcional a la falta. Ejemplo: aquel estudiante que coma en clase deberá realizar una exposición sobre la importancia del adecuado uso del tiempo, de los espacios y el respeto hacia los demás. El llamado de atención quedará registrado en los instrumentos de seguimiento institucional y avalado por la firma del estudiante.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA: La reflexión pedagógica es una acción reparadora que busca generar conciencia en la comunidad para que la falta producto de la reflexión no sea repetida por otros estudiantes.

REGISTRO EN HUELLAS: Se realizará un registro de las acciones cometidas por los estudiantes luego de haber realizado proceso de reflexión y no evidenciar mejora en la situación presentada (segundo llamado de atención). Dicho proceso se notificará a los padres de familia a través del sistema de huellas de la plataforma. La huella quedará abierta 30 días calendario.

Las huellas deben consignar también todos los logros del estudiante que destaquen su buen comportamiento y rendimiento académico y que sirvan de ejemplo a sus compañeros.

Notificación al padre de familia por medio del comparendo estudiantil en correo, huella, agenda.

CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA: Luego de registrar 3 huellas que registren cualquier tipo de falta, se informa a los padres de familia o acudientes sobre las dificultades presentadas por el estudiante o algún aspecto inadecuado en la conducta de su hijo(a). Se realizará un registro escrito del tratamiento convenido a seguir, debidamente firmado por el acudiente y el estudiante.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Es un correctivo que se le hace a un(a) estudiante para que se dé cuenta de la gravedad de su conducta y de los daños que él mismo se ocasiona y ocasiona a sus compañeros. Consiste en suspender la utilización del servicio educativo del colegio de manera temporal (hasta por tres días hábiles) y es en primera instancia, la medida a tomar por el incumplimiento de lo establecido en el Acta de Compromiso: Si la falta es grave, no necesariamente debe existir un Acta de Compromiso anterior. Se aplica por faltas graves.

ACTA DE COMPROMISO: Frente a la acumulación de faltas leves distintas (tres), una vez establecidos los motivos del comportamiento del estudiante, se firmará un acta de compromiso

de carácter académico o de convivencia que, de no ser cumplida, dará lugar a una suspensión. Está acta de compromiso se firmará con el estudiante, los padres de familia y el acudiente.

PRINCIPIO DE REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN: Cuando la falta afecte a una persona, el infractor deberá propiciar un acto de reparación que genere concordia y reconciliación para una sana convivencia.

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Correctivo mediante el cual un estudiante entra un tiempo de seguimiento y evaluación de su desempeño en las actividades normales, (día a día) para detectar cambios que modifiquen las conductas anteriores, se aplica por faltas leves.

MATRÍCULA CONDICIONAL: Correctivo mediante el cual se condiciona la estadía del estudiante a que mejore su comportamiento y cumplimiento de las normas del Pacto de Convivencia, se aplica por faltas graves.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Ocurrirá por falta o faltas graves en las que se reincidan y no se vea una actitud clara de mejora y reparación. Ocurrirá por faltas graves en las que se reincidan y no se vea recuperación. Se tendrá en cuenta que ya están agotados todos los recursos y sanciones anteriores o que ya se hayan hecho más de tres suspensiones temporales y que, a juicio de las directivas, las faltas lesionen los intereses de los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se aplica por faltas graves y gravísimas.

PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE: Se aplica en todas las faltas e incumplimiento de normas tanto del padre de familia como de los estudiantes. La pérdida del cupo es distinta a la no renovación del contrato de cooperación educativa, la cual se da dentro de la autonomía empresarial, la voluntad en la celebración de contratos que consagra la ley. El colegio la aplica debido al incumplimiento reiterado de los padres o acudientes en las obligaciones contraídas en virtud de los contratos.

PARÁGRAFO. El procedimiento para la aplicación de un correctivo al estudiante podrá iniciarse en cualquiera de los puntos antes anotados, dependiendo de la gravedad de la falta y el grado de afectación a la comunidad escolar y no necesariamente se habrá de cumplir todos los pasos descritos en el numeral anterior.

Sin perjuicio del correctivo a que hubiere lugar todo proceso disciplinario institucional agotará las garantías constitucionales en especial debido proceso, derecho a la defensa, al uso de la palabra, a aportar y controvertir pruebas, se presumirá su inocencia etc.

Toda falta acarreará baja en la nota final que evalúe el comportamiento y/o la conducta dependiendo la falta y teniendo en cuenta el conducto regular y debido proceso que se encuentra en el Pacto de Convivencia.

Todo correctivo impuesto deberá cumplir con el siguiente debido proceso:

1. Conocimiento de la acción y su grado de afectación individual y colectiva por parte del disciplinado.
2. Oportunidad de conocer la falta y su tipificación.
3. Derecho a la defensa
4. Aplicación del correctivo

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 35: PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio con la formalización de la matrícula acepta a los estudiantes por el término del año escolar. Su permanencia durante este tiempo está condicionada al estricto cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente Manual o Pacto de Convivencia por parte del estudiante, de los padres de familia o acudiente. Los padres de familia, además de cumplir con el Pacto de Convivencia, la renovación del contrato de cooperación educativa estará sujeta al cumplimiento de los compromisos contractuales contraídos.

La continuidad del estudiante de un año a otro es de la absoluta discrecionalidad de la dirección administrativa del colegio y no se requiere de alguna falta grave para no renovar el contrato. El colegio es libre de no continuar con el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones sobre libertad de empresa, la voluntad en los contratos consagrada en el derecho civil, comercial y demás normas que regulan la relación contractual.

Son causales de retiro del estudiante, de su no aceptación para el año siguiente las siguientes:

1. La no asistencia oportuna de los padres de familia a más de una reunión de padres durante el año y/o citaciones que se le hagan; la inasistencia a la escuela de padres y/o talleres.
2. Las inasistencias reiteradas que superen el 15%
3. Difamar el buen nombre de la Institución a través de redes sociales como; WhatsApp, correos electrónicos, twitter, facebook, Instagram, entre otros.
4. El reiterado incumplimiento al pago de los compromisos económicos por parte de los padres.
5. El pago de los compromisos económicos con cheques que resultaren devueltos por causales del girador.
6. El trato injurioso, irrespetuoso o denigrante del padre y/o estudiante hacia un miembro de la comunidad o hacia la institución.

7. Las reiteradas manifestaciones y conductas que evidencien desacato a la norma y/o no acatar las observaciones y llamados de atención hechos para corregir una conducta no deseable.
8. La no entrega oportuna de todos los documentos necesarios para la matrícula, la tramitación y/o presentación de documentos adulterados o falsificados.
9. El porte, distribución, compra, invitación y/o insinuación al uso de bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del colegio o en actividades organizadas por este.
10. El no denunciar oportunamente ante las autoridades del colegio los hechos, situaciones o tentativa, de las situaciones que se encuentren contempladas en este Manual como graves o aquellas que no estando contempladas se salgan de los lineamientos y filosofía institucional y pudieran llegar a afectar a la comunidad escolar o a uno de sus miembros.
11. La sustracción comprobada de cualquier elemento ajeno, dinero, etc., por parte del estudiante.
12. El irrespeto, burla o mofa a los símbolos patrios, cívicos o religiosos por parte del estudiante al igual que de las autoridades, de naturaleza que éstas fueran.
13. Los daños causados por el estudiante a las instalaciones, muebles, enseres, equipos y materiales didácticos, del colegio y/o compañeros, empleados y/o transportadores.
14. Cuando la administración del colegio de manera discrecional estime conveniente para la buena formación del estudiante, de los demás estudiantes o de la Institución.
15. La no participación activa de los padres y/o estudiantes en los planes y programas señalados por el PEI.
16. Cuando la calificación final de la conducta no fuere excelente. o Cuando durante el año escolar se rebajare la conducta del estudiante.
17. Cuando se comprobare que el estudiante utiliza el uniforme total o parcialmente fuera del establecimiento en actividades que no sean propias del Colegio, de las buenas costumbres y la moral social.
18. Cuando los padres y/o estudiante se constituyan en personas que directa o indirectamente entorpezcan la buena marcha del Colegio, cuando se comprobare actos desleales con el colegio o cuando la vida moral afectare el buen nombre del Plantel.
19. Cuando los padres y/o estudiantes participen a cualquier título en actividades que lesionen o atenten contra el buen nombre y estabilidad de las personas naturales o jurídicas, del país o fuera de este.
20. Cuando los padres y/o estudiantes demuestren no estar adaptados a la filosofía, planes y programas del Colegio.

ARTÍCULO 36: UNIFORMES

Para mantener una presentación adecuada en el Colegio Gimnasio Campestre La Salette es obligatorio portar las siguientes prendas con las características anotadas, durante los días de clase y en las ceremonias que convoque la dirección de la institución:

PARÁGRAFO 1

Las medias del uniforme de Educación Física de todos los estudiantes deben ser media – media, color blanco, (no se aceptan medias tobilleras).

La jardinera de las niñas debe estar 4 cm (cuatro) arriba de la rodilla.

Las medias del uniforme de diario de los niños deben ser media – media, color azul oscuro

Las medias del uniforme de diario de las niñas debe ser media pantalón azul oscura de lana, no se permite el uso de la media velada ni de medias cortas

- Chaqueta de Invierno (opcional): Chaqueta impermeable azul oscura según modelo con el distintivo institucional.
- Hombres: Debidamente peluqueados, no se permite el cabello largo – ni total ni parcial parte posterior- (engomado, colas, trenzas, ni tinturado, piercing, aretes, expansiones, collares, pulsos tejidos) o algún otro elemento diferente al uniforme y prevalece el corte tradicional.
- Mujeres: No se permite el uso de cabellos tinturados, adornos, collares, pulsos tejidos, peinados extravagantes, la utilización de maquillaje y/o esmalte de color para las uñas.
- No se permite alterar el modelo de la jardinera, para convertirlo en falda.

PARÁGRAFO 2

Los estudiantes que porten a la entrada, dentro del colegio o a la salida, prendas ajenas al uniforme (camisetas, pantalonetas, medias diferentes al modelo, chaquetas, bufandas, tenis, etc.), éstas serán decomisadas por los docentes o el coordinador y se le devolverán al acudiente, si pasa una fecha determinada sin reclamar estos elementos, serán donados a una institución de beneficencia.

PARÁGRAFO 3

En caso de necesitar ropa diferente al uniforme, para alguna actividad especial (deportiva, social, cultural etc.) el docente responsable de ésta solicitará por escrito a la Coordinación Formativa el respectivo permiso.

PARÁGRAFO 4

Todo estudiante debe portar su uniforme completo en la Institución, según horario y modelo, higiénica y estéticamente presentado.

El curso que necesite utilizar la sudadera en días diferentes al horario de danzas o de educación física, deberá ser autorizado por la coordinación de Formación, previa justificación del docente responsable.

No se admite la combinación de las prendas del uniforme (saco del uniforme de diario con el pantalón de la sudadera o viceversa). El estudiante debe traer el uniforme completo de diario y el uniforme completo de sudadera según corresponda. En caso de presentarse lo descrito anteriormente, el estudiante será devuelto de la Institución.

PARÁGRAFO 5

La ruta está autorizada para no recoger al estudiante si no trae el uniforme completo y debidamente presentado, sin ningún tipo de accesorio adicional, ni prendas diferente al uniforme.

“Toda prenda del uniforme debe estar debidamente marcada”

PARÁGRAFO 6

No está permitido el uso de cobijas, mantas o cualquier prenda diferente al uniforme o a la chaqueta de invierno durante ninguna actividad dentro o fuera del colegio en horario escolar o durante la duración de cualquier salida pedagógica.

MEDIDAS DE CONTROL

ARTÍCULO 37: DESCANSOS

Los recesos se realizarán en las zonas recreativas (zonas verdes), no en el salón, ni en los corredores. La contravención implica la aplicación de los correctivos correspondientes (faltas).

ARTÍCULO 38: EXCUSAS (médicas o por calamidad)

Las excusas por salud deben estar acompañadas por incapacidad del médico o E.P.S. La coordinación de Formación no firmará excusas, a menos que el padre o acudiente se hagan presente. El estudiante tiene 6 días hábiles para entregar los trabajos que se hicieron durante su ausencia. Después de estos días no se recibirán.

ARTÍCULO 39: RETARDOS

El estudiante que se presente después de iniciada la jornada estudiantil, es decir después de las 8:00 a.m. sin justificación clara, se considera que llega tarde a la institución, se le adelantará la respectiva anotación en la plataforma del estudiante, con previa citación se le notificará al

acudiente y se firmará el observador; si reincide se le considera falta grave y se someterá al seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 40: INASISTENCIAS

Si el estudiante necesita dejar de asistir a sus clases por uno o varios días, por incapacidad o cualquier otro motivo, el acudiente y/o padre de familia debe presentarse personalmente a justificar y enviar carta escrita.

Si la inasistencia es por actividad deportiva u otra causal, el permiso debe ser solicitado por escrito tres días antes en la rectoría para su respectivo estudio, y ésta lo remitirá a la coordinación respectiva.

“La inasistencia no lo exime de la responsabilidad académica”

Se debe tener en cuenta que con el 20 % de inasistencias a la institución podrá verse afectado la promoción académica del año que cursa.

ARTÍCULO 41: SALIDAS DEL COLEGIO FUERA DEL HORARIO

Los estudiantes que requieran salir del colegio durante la jornada, por enfermedad u otros motivos, deben presentarse a la Coordinación de Formación para obtener la respectiva autorización de salida. Únicamente los padres de familia o el acudiente legal serán informados vía telefónica y/o por escrito para que se acerquen a retirar al estudiante, y se autorizarán para la salida, diligenciando en la recepción el formato de salida.

NOTA: No podrá salir ningún estudiante de la institución en otra ruta diferente a la que le corresponda. Está absolutamente prohibido el cambio ocasional de ruta. Si el estudiante tiene alguna actividad pendiente diferente de la llegada al sitio donde se deja usualmente, este debe dirigirse al lugar por sus propios medios.

CAPÍTULO VI

DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 42 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Se entiende por personal docente el conjunto de personas profesionales que desarrollan acción pedagógica y formativa dentro del establecimiento.

DERECHOS: Todo el personal gozará de los siguientes derechos:

1. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Realizar actividades profesionales de su cargo con libertad, siguiendo las orientaciones y principios de la institución.
3. Recibir oportunamente la remuneración convenida por el desempeño de sus funciones.
4. Los consagrados en las leyes y disposiciones vigentes propias de su cargo tanto por la Carta Política como por los códigos que se rigen las labores propias de cada cargo.
5. A ser escuchados y atendidos en sus aspiraciones labores y en sus reclamaciones, siempre que se ajusten a las normas vigentes, a la filosofía institucional y a las posibilidades del plantel.
6. A participar en los órganos de gobierno escolar al tenor de lo dispuesto por las normas vigentes y por el presente Pacto de Convivencia

DEBERES: Todo el personal que labora en la institución tendrá los siguientes deberes:

1. Desempeñar cabalmente y con total honestidad las funciones asignadas en el Manual de Funciones de la Institución, propias de su cargo, al igual que cumplir y hacer este PACTO DE CONVIVENCIA y las normas que se dictaren como cumplimiento o modificación del mismo.
2. Respetar todos los miembros de la comunidad educativa y darles un trato digno en toda ocasión.
3. Dedicar todo el tiempo de sus labores al desempeño honesto de las funciones de su cargo y hacerlo con toda dedicación y entusiasmo.
4. Cumplir todos los incisos del contrato de trabajo suscrito con la institución.
5. Seguir los principios y orientaciones que el colegio tiene en todas sus actividades.
6. Informar oportunamente a la Dirección del colegio toda anomalía que observe en el desempeño de sus funciones y contribuir con su acción al mejoramiento del Plantel.
7. Responder por todas las actividades propias de su cargo al igual que responsabilizarse de los muebles y enseres recibidos para el desempeño de sus funciones.
8. Tener título docente de Licenciado, normalista o profesional si desempeñare las funciones de docente
9. Presentar documentos (según las normas vigentes) de los títulos que acrediten su idoneidad profesional.
10. Presentar documento que acredite el escalafón (según las normas vigentes).

11. Entregar antes de iniciar el año escolar toda su planeación según las orientaciones y exigencias del colegio.
12. Estar dispuesto a los ajustes de planeamiento que fueren necesarios ejecutarlos oportunamente.
13. Venir diariamente en excelentes condiciones de presentación personal, tanto en vestido como en los cuidados de cabello, barba, etc. Al igual que en excelentes condiciones físicas y mentales.
14. Estar dispuesto a colaborar eficientemente en todas las actividades escolares y extraescolares que se programen.
15. Asistir puntualmente al colegio todos los días laborales, al igual que tener una estricta puntualidad para iniciar las labores y no darlas por terminadas antes de la hora exacta. No ausentarse del sitio donde realiza alguna actividad durante el desarrollo de ella, sean clases u otras. Desarrollar ininterrumpidamente la labor que le corresponde.
16. Realizar efectivamente los turnos de acompañamiento que se le asignen
17. Asistir a las reuniones de profesores que se programen en forma ordinaria y/o extraordinaria.
18. No fumar en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, patios, ni en ninguna dependencia.
19. NO DICTAR CLASES PARTICULARES a ningún estudiante del colegio.
20. Responder ante la administración del colegio por los muebles, libros, útiles, etc., que reciba para su uso y/o de los salones de los cuales sean directores de grupo.
21. Colaborar efectivamente en toda situación que se presente y de la cual tuviere conocimiento.
22. Ser leal con el Colegio en sus principios filosóficos y didácticos.
23. Asistir al seminario de inducción y participar activamente en él, al igual que en toda actividad que se programe para el profesorado.
24. Cumplir las disposiciones del Ministerio de Educación y del Ministerio del trabajo.
25. Es deber de los profesores vivir acordemente con los principios filosóficos del Colegio y tratar de adquirir el perfil institucional.
26. Es deber de los profesores seguir los principios educativos del Colegio tanto en su filosofía, como didáctica, metodológica, estratégicas y actividades.
27. Asistir a las actividades de los grupos confiados a su cuidado (talleres, conferencias, retiros, etc.)
28. Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre del Plantel para celebrar contratos que directa o indirectamente comprometan a la Institución.
29. Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre del Plantel para hacer comunicaciones escritas u orales que comprometan a la Institución.
30. Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre del Plantel para hacer declaraciones, dar información, o similares que comprometan a la institución. En caso de retiro definitivo debe:
 - Hacer entrega de los documentos si los han recibido por parte de la Institución.

- Hacer entrega adecuada de los materiales a su cargo.
- Hacer entrega completa, ordenada y en perfecto estado, de los documentos a su cargo totalmente diligenciados.

ARTÍCULO 43: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es el conjunto de personas que prestan su servicio en calidad de secretarías, auxiliares de contabilidad, contador, digitadoras, informadoras y similares.

DERECHOS: Todo el personal gozará de los siguientes derechos:

1. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Realizar sus actividades profesionales de su cargo con libertad siguiendo las orientaciones y principios de la Institución.
3. Recibir oportunamente la remuneración convenida por el desempeño de sus funciones
4. Los consagrados en las leyes y disposiciones vigentes propias de su cargo tanto por la Carta Política como por los códigos que rigen las labores propias de cada cargo.
5. A ser escuchados y atendidos en sus aspiraciones laborales y en sus reclamaciones, siempre que se ajusten a las normas vigentes, a la filosofía Institucional y a las posibilidades del Plantel.

DEBERES:

1. Cumplir las funciones asignadas en el Manual de Funciones.
2. Presentarse los días laborales y permanecer ejerciendo las funciones propias de su cargo durante toda la jornada.
3. Venir y permanecer en excelente estado de presentación personal.
4. Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Institución.
5. Desarrollar las funciones propias de su cargo con la mayor eficiencia posible.
6. Presentar la mejor colaboración para el desarrollo empresarial.
7. Conservar las mejores relaciones humanas con todos los miembros de la Institución.
8. Brindar la mejor colaboración a todos los miembros del Colegio especialmente a las personas de su propio Departamento.
9. Conservar las mejores relaciones humanas dentro de los esquemas de la filosofía educativa del Colegio.
10. Los consagrados en el contrato de trabajo.
11. Llevar una vida moral propia de la filosofía educativa del Colegio.
12. Cuidar de todos los elementos puestos a su servicio.
13. Demostrar permanentemente cumplimiento eficiente de las funciones de su cargo.
14. Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre del Plantel para:

- a. Celebrar contratos que directa o indirectamente comprometan a la Institución.
- b. Hacer declaraciones, dar informaciones, o similares que comprometan a la Institución.
- c. Hacer comunicaciones escritas u orales que comprometan a la Institución.

15. Al retiro definitivo de la Institución deben:

- a. Presentar renuncia escrita al Representante Legal.
- b. Hacer entrega de los documentos si lo han recibido por parte de la institución.
- c. Hacer entrega adecuada de los materiales a su cargo.
- d. Hacer entrega completa, ordenada y en perfecto estado, de los documentos a su cargo totalmente diligenciados.

ARTÍCULO 44: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO Y DE SERVICIOS

Se entiende por personal de ayudas y servicios, el grupo de personas que con su acción colaboran en el “mejor estar” del Colegio tanto en la parte material como en el desarrollo de los procesos institucionales.

DERECHOS: Todo el personal gozará de los siguientes derechos:

- 1. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- 2. Realizar las actividades de su cargo con libertad dentro de las orientaciones y principios de la Institución.
- 3. Recibir oportunamente la remuneración convenida por el desempeño de sus funciones.
- 4. Los consagrados en las leyes y disposiciones vigentes propias de su cargo tanto en la Carta Política como por los códigos que rigen las labores propias de cada cargo.
- 5. A ser escuchados y atendidos en sus aspiraciones laborales y en sus reclamaciones, siempre que se ajusten a las normas vigentes, a la filosofía Institucional y a las posibilidades del Plantel.
- 6. A recibir la dotación de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

DEBERES:

- 1. Los consagrados en el Manual de Funciones.
- 2. Los consagrados en el Contrato de Trabajo.
- 3. Cumplir con el horario contratado.

4. Cumplir con las normas asignadas en el código sustantivo del trabajo propias de su cargo.
5. Cumplir con las funciones propias de su cargo y aquellas que le fueren asignadas expresamente por el Representante Legal del Plantel o quien este delegue ocasional, transitoria o permanentemente y que sean compatibles con el cargo que desempeñan.
6. Estar dispuesto a colaborar en horas y labores extras cuando las circunstancias así lo requieran.
7. Mantener las dependencias y recursos a su cargo en excelente estado de presentación y funcionamiento.
8. Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Institución.
9. Informar a la Administración sobre los daños que eventualmente se presenten en las zonas asignadas a su trabajo o en los recursos puestos a su cuidado.
10. Queda total y expresamente prohibido utilizar el nombre del Plantel para
 - a. celebrar contratos que directa o indirectamente comprometan a la Institución.
 - b. hacer declaraciones, dar informaciones o similares que comprometan a la Institución.
 - c. hacer comunicaciones escritas u orales que comprometan a la Institución.
11. Al retiro definitivo de la Institución deben:
 - a. Presentar renuncia escrita al Representante Legal.
 - b. Hacer entrega de los documentos si lo han recibido por parte de la Institución.
 - c. Hacer entrega adecuada de los materiales a su cargo.
 - d. Hacer entrega completa, ordenada y en perfecto estado, de los documentos a su cargo totalmente diligenciados.

ARTÍCULO 45 PERSONAL DEL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES (CONDUCTORES Y MONITORAS) DE LOS OPERADORES DE LAS RUTAS ESCOLARES (CONDUCTORES Y MONITORAS) DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA SALETTE.

El operador del vehículo es la persona responsable de conducir el vehículo, cumplir con el recorrido asignado y con todas las normas de seguridad.

La auxiliar de ruta es el adulto encargado de acompañar al operador de vehículo durante toda la operación del servicio.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA MONITORA O AUXILIAR DE RUTA

1. Al iniciar el periodo escolar entregar la información correspondiente a cada estudiante y padre de familia acerca de su ruta de acuerdo con la dirección entregada por el coordinador de servicio.

2. Realizar al inicio de periodo escolar junto con el Operador del vehículo (conductor) la pre-ruta, tomando nota de las recomendaciones del recorrido las cuales se entregan al Coordinador del Servicio.
3. Tener adecuada presentación personal (maquillajes suaves, accesorios y peinados delicados), portar el uniforme completo, presentarse a realizar el recorrido en el tiempo y lugar establecido por el Coordinador de Servicio.
4. Tener siempre el listado de asistencia a mano, verificar modificaciones y diligenciar asistencia de cada recorrido conforme al formato entregado (**LISTADO DE ASISTENCIA-MODIFICACIONES**).
5. Previa instrucción del Coordinador de Servicio, no permitir el ingreso de un alumno que se encuentre suspendido del servicio.
6. Cumplir con cualquier orden por parte del Coordinador de Servicio (en caso de necesitar sus servicios para rutas extracurriculares).
7. Evitar llegar tarde si no hay causa justificada.
8. La monitora no deberá abandonar la ruta durante el recorrido por ningún motivo. Solo después de entregar todos los estudiantes.
9. Conocer el nombre de los alumnos y saber con exactitud los paraderos y recorridos de las rutas.
10. Revisar el móvil antes y después de cada recorrido, cerrar las ventanas, recoger cinturones de seguridad. Recoger los objetos que hayan dejado por los estudiantes y entregarlos en la oficina del Colegio.
11. Recibir y despedir a los usuarios (niños, alumnos, profesores, trabajadores, personal de la empresa, etc.) con expresiones agradables de bienvenida y manifestaciones cordiales de saludo, dirigidas con respeto y tolerancia.
12. Informar cualquier anomalía o novedad que se presente con los padres de familia, con los estudiantes, con el operador de vehículo con el recorrido (trancón, varada, accidente). Dejar registro.
13. Si un usuario no está en el paradero de recogida a la hora señalada, esperar los 30 segundos reglamentarios e informar a la oficina del Colegio correspondiente.
14. Comunicar por el radio -teléfono a la Oficina central de cada Colegio, cuando un usuario no sea transportado en la mañana, dejando registro de la inasistencia en el formato LISTADO DE ASISTENCIA-MODIFICACIONES.
15. Si al momento de la entrega del usuario la persona encargada no se encuentra, informar a la Oficina de transporte del Colegio para recibir instrucciones.
16. Ayudar y/o ubicar a los estudiantes en las sillas del vehículo y prestar atención para que se use el cinturón de seguridad en debida forma. Preferir a los niños pequeños para asignarles puestos a partir de la segunda silla.
17. Velar por que durante el recorrido exista orden, disciplina y un estricto cumplimiento de los deberes de los estudiantes y del reglamento interno del móvil.
18. Informar por escrito cualquier acto de indisciplina o conducta incorrecta de un estudiante. Formato REPORTE DE DISCIPLINA.

19. Impedir el consumo de alimentos y bebidas.
20. Cuando encuentre un objeto en el móvil olvidado por algún estudiante, informar inmediatamente al Coordinador de Servicio para coordinar su entrega al propietario.
21. Estimular el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.
22. Una vez ingrese un alumno al vehículo, solo permitir su salida en el paradero convenido, salvo autorización.
23. Abstenerse de permitir el ingreso de usuarios no inscritos en el servicio de transporte, salvo autorización emitida en la carpeta de asistencia y sujeto a la existencia de disponibilidad de cupo.
24. Verificar que los estudiantes tengan el respectivo cinturón de seguridad. A los estudiantes de preescolar y primaria ajustar su cinturón de seguridad.
25. Los estudiantes deben ser entregados siempre en la dirección indicada y a la persona autorizada para recibirlos; por ningún motivo deben dejarse solos, ni entregarlos a personas desconocidas.
26. Asegurarse que los estudiantes han descendido de manera segura y no corren peligro.
27. Siempre se mantendrá en un punto estratégico dentro del móvil donde pueda supervisar a todos los usuarios y poder controlar la disciplina.
28. Hablar claro y pausado, nunca enfrentarse abiertamente a los estudiantes y /o Usuarios, aunque tenga la razón.
29. Durante el recorrido apoyar al conductor en cualquier circunstancia que requiera su colaboración.
30. Al terminar el recorrido de la mañana entregarle al coordinador de servicio el informe sobre los estudiantes que no llegaron en la ruta.
31. Asistir a la reunión que convoca el coordinador del servicio o el rector a la hora indicada. Verificar las modificaciones para cada servicio, revisar LISTADO DE ASISTENCIA- MODIFICACIONES.
32. En caso de accidente debe mantener la calma y estar en condiciones de prestar los primeros auxilios y seguir las normas de seguridad establecidas para estos casos e informar de inmediato lo sucedido al coordinador del servicio (Míster Mateo). En caso de varada permanecer dentro del vehículo hasta que llegue el respectivo relevo para realizar el transbordo con los estudiantes.
33. Atender y acatar las sugerencias e instrucciones dadas por el coordinador de servicios y operaciones.
34. Para cualquier trámite seguir el conducto regular (Coordinador de servicio. Coordinador de convivencia y Rector)

DEBERES DEL CONDUCTOR DE LA RUTA

1. Vestir de manera impecable
2. Ser responsables en la conducción y en el seguimiento de las normas de tránsito

3. Respetar las señales de tránsito y los límites de velocidad: Zona urbana 60 Km/h, carretera 80 km/hora.
4. Al iniciar el periodo escolar iniciar el pre-ruta junto con la monitora y entregar la información correspondiente a cada estudiante (Padres de familias) de acuerdo con la dirección entregada por el coordinador de servicio, tomando nota de las recomendaciones necesarias.
5. Asegurarse mediante la revisión básica diaria, que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones mecánicas. Por ningún motivo hacer revisiones de la ruta con estudiantes a bordo.
6. Por ningún motivo permitir que el vehículo transporte un número de estudiantes superior al señalado en la tarjeta de operaciones de ser así informar al coordinador de servicio.
7. Esperar en el sitio de recogida de los estudiantes 30 segundos sin ocasionar retrasos. Después de este tiempo la ruta tiene la orden de continuar su recorrido.
8. No se debe fumar, ni hablar por celular dentro del vehículo.
9. Ser una persona responsable. Respetuosa, seguir las normas de cortesía como: Saludar y despedirse; llamar los niños por su nombre, brindar a todos un trato amable.
10. Realizar en forma completa los recorridos asignados en los horarios establecidos.
11. Mantener el vehículo en condiciones adecuadas en su interior y exterior.
12. Cualquier novedad o modificación que se presente durante el recorrido, que altere el horario establecido de la ruta, debe comunicarse de inmediato con el coordinador del servicio.
13. El celular debe siempre estar activado y con minutos disponibles, en caso de alguna emergencia.
14. Transportar únicamente a los estudiantes asignados y autorizados por el colegio
15. Portar todos los documentos requeridos por la ley tanto del conductor como del vehículo
16. Cumplir con los horarios establecidos de cada ruta y el plan de rodamiento.
17. Estar dispuestos a los cambios que se puedan presentar.
18. Debe tener presente que no se puede presentar al servicio sin el acompañamiento de la monitora o auxiliar de ruta.
19. Atender y acatar las sugerencias e instrucciones dadas por alguna de las áreas administrativas.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

ARTÍCULO 46 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes y el pacto de convivencia

Como el Consejo Directivo es un órgano plural que representa a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, una vez presentado el modelo de evaluación institucional y cualquier otra disposición se pronunciará al respecto para la aprobación del mismo. Dicha aprobación se hará mediante acta sustentada de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Decreto 1290 del 2009 y diferentes leyes reglamentarias que sustentan el proyecto educativo institucional. Esto se avalará con la firma de todos los participantes.

De la misma manera se procederá para su estudio, modificación etc., la cual se hará con la evaluación institucional.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

(Elaborado según los criterios señalados por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y decreto 0992 de 2002.

ARTÍCULO 47: CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es un estamento integrado por el Rector, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados, un representante del sector productivo, el administrador escolar (Gerente Administrativo), que tienen las funciones que se determinan en el artículo 22 del Decreto 1860 del 30 de agosto de 1994.

FUNCIONES:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa en el caso de los establecimientos privados
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previos en el PACTO DE CONVIVENCIA.
3. Adoptar el PACTO DE CONVIVENCIA y reglamento de la institución
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional (P.E.I.), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporar al PACTO DE CONVIVENCIA. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportiva y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto Reglamentario.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 48: CONSEJO ACADÉMICO: (Ley 115, de 1994 artículo 115)

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución, se reunirá periódicamente para participar en el estudio de:

- Estudio, modificación y ajustes al currículo.
- La organización del plan de estudios.

FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional (P.E.I.).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al proyecto educativo institucional (PEI).

ARTÍCULO 49: CONSEJO DE DOCENTES:

Es la reunión de docentes que tienen como objetivo estudiar el rendimiento académico o el comportamiento de los estudiantes, el reporte en este consejo forma parte integral de lo registrado en el observador del estudiante.

FUNCIONES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia

ARTÍCULO 50: EL RECTOR

(Decreto 1860 de 1994 artículo 25, y normas aplicables a establecimientos privados del decreto 0992 de 2002 y ley 715 de 2001 de conformidad con las funciones que designa la junta de socios propietarios del colegio)

Es el representante legal de la Institución.

FUNCIONES

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia de Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el PACTO DE CONVIVENCIA.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en el artículo 54 de la presente Ley.
12. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
13. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
14. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional
16. Las asignadas en el PACTO DE CONVIVENCIA de la Institución.
17. Exigir a los padres de familia, en el momento de la matrícula, el contrato de protección de la salud de sus hijos.
18. Defender a los estudiantes, aún contra las determinaciones de los padres y/o acudientes, cuando prime la integridad física y anímica del educando.

ARTÍCULO 51: PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

(Decreto 1860 art 28) Es un estudiante del último grado elegido por votación general de los estudiantes que tiene como fin promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y PACTO DE CONVIVENCIA.

FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
3. Presentar ante el Rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio de petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intercambio.
5. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
6. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
7. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

Parágrafo: Para optar al cargo de personero estudiantil, es indispensable que el candidato haya estado matriculado en el Colegio durante al menos tres años consecutivos. Este requisito garantiza que los estudiantes que aspiren a representar a la comunidad educativa tengan conocimiento profundo de los valores, normas y dinámicas de la Institución, contribuyendo así a una representación más comprometida y coherente con los principios del Colegio.

ARTÍCULO 52: CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Decreto 1860 de 1994 artículo 29) Es el estamento educativo constituido por:

- Un representante de preescolar y los tres primeros grados de primaria
- Un representante por cada uno de los grados.

FUNCIONES:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el PACTO DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 53: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Decreto 1286 de 2005. Art. 5 Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

FUNCIONES Corresponde al Consejo de padres de familia:

1. contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiana para el Fomento de la Educación Superior.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. proporcionar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución de la Ley.
8. colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionara toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 54: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

(Decreto 1620 de 2013 artículo 12 y su decreto reglamentario 1965) El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- . El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- . El personero estudiantil
- . El docente con función de orientación
- . El coordinador de Convivencia
- . El presidente del consejo de padres de familia
- . El presidente del consejo de estudiantes
- . Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un representante por cada uno de los grados.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará

acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 55: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Para conseguir las metas que se propone el PEI y mantener la comunidad educativa en armonía y desarrollo integral tanto a nivel individual como comunitario, es necesario orientar la aplicación de este Manual con los siguientes lineamientos:

1. Toda persona vinculada al colegio debe procurar en su vida ser ejemplo en el pensar y obrar acorde con la filosofía institucional.
2. El crecimiento personal es un proceso que se hace en medio de la comunidad, con la comunidad y para la comunidad. Por consiguiente, se ha de aceptar a todo miembro con dignidad y permitirle su crecimiento.
3. Toda persona vinculada al colegio se ha de sentir importante en la Institución y por lo mismo su acción debe contribuir al crecimiento de la comunidad.

4. Este PACTO DE CONVIVENCIA es una pauta que ha de servir como base para el crecimiento personal y de la Institución, pero siempre que se invoque, se ha de atender más a su espíritu que al sentido literal.
5. Toda persona vinculada al colegio ha de sentir pleno goce en el cumplimiento de sus deberes, viendo que su acción contribuye al crecimiento de la comunidad.
6. Cada persona que obra, asume siempre el riesgo y consecuencias de sus determinaciones, sea que se ajusten o no a las pautas aquí fijadas.
7. El Colegio según las circunstancias, podrá modificar el presente PACTO DE CONVIVENCIA y sus nuevas disposiciones tendrán vigencia una vez se comuniquen a la comunidad por la persona autorizada.
8. Este PACTO DE CONVIVENCIA orienta las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, y su desconocimiento no exime las responsabilidades que son complementarias.
9. Como síntesis de estas pautas y como principio máximo orientador de nuestros comportamientos, podemos decir que la única ley que debe regir nuestra vida es la del AMOR a nosotros mismos, a nuestros semejantes y muy especialmente AMOR A NUESTROS HIJOS.
10. Los diferentes estamentos de orden administrativo, coordinaciones y docentes serán ante todo INSTANCIAS DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, las cuales respetarán el derecho a la defensa y a la diferencia de criterio.

CAPÍTULO VIII

COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COSTOS

El Gimnasio Campestre La Salette estipula las siguientes tarifas de acuerdo a las resoluciones vigentes de costos educativos y bajo la aprobación del Consejo Directivo 2019.

ARTÍCULO 56: DEFINICIONES

Matrícula: es el pago que se realiza al momento de formalizar el ingreso de un estudiante. Este concepto equivale a valor mensual de la pensión.

Pensión: La suma mensual que se cobra por la prestación del servicio educativo correspondientes al año lectivo.

ARTÍCULO 57: COBROS

El recaudo de pensión y otros servicios se podrán realizar a través de la entidad financiera autorizada por el colegio para este fin.

ARTÍCULO 58: RECARGOS POR MORA

El pago de la pensión pasados los primeros 10 días calendario de cada mes generará un recargo por mora.

El pago de alimentación pasados los primeros 10 días calendario de cada mes generará un recargo por mora.

El pago de transporte pasados los primeros 10 días calendario de cada mes generará un recargo de por mora.

ARTÍCULO 59: OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Los otros costos educativos como agenda, seguro escolar, plataforma académica, carné, y derechos de grado para bachilleres, se cancelan una única vez junto con el pago de la matrícula.

Parágrafo 1: Derechos de grado se desglosan en el siguiente cuadro:

Descripción
Carpeta de lujo extra-oficio en cuero repujada con escudo del colegio
Diploma extra-oficio de papel de seguridad de agua, con medallón escudo de Colombia a color en bronce.
Acta de grado de papel de seguridad de agua
Fotografía grupales e individuales tamaño carta (Voluntario)
Alquiler de toga y birrete más estola bordeado (Voluntario)
Salón de grados con estación de café y copa de vino para invitados (Voluntario)

Parágrafo 2: El proceso de admisión para los estudiantes nuevos abarca pruebas diagnósticas en las áreas de inglés, lenguaje y matemáticas, las cuáles determinan las estrategias de nivelación o compromisos a que hubiere lugar para que al estudiante se le garanticen todos los medios en su proceso de adaptación al nuevo entorno educativo.

Siendo el Gimnasio Campestre La Salette de corte bilingüe, la prueba diagnóstica de inglés incluye una entrevista oral, determinando así su nivel de comprensión y fluidez en esta lengua.

Adicionalmente, el departamento de psicología realiza una entrevista con el grupo familiar para conocer, de primera mano, el contexto social y familiar del estudiante y los respectivos miembros de la familia.

ARTÍCULO 60: COBROS PERIÓDICOS

Transporte y Alimentación: Los servicios de transporte y alimentación son opcionales, se pagan de forma mensual.

El presente Pacto de Convivencia fue elaborado y adoptado según las normas vigentes.

Acuérdese, publíquese y cúmplase.

^[1] (Artículo 29, Ley 1620)

http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-343006_archivo_pdf.pdf

^[2] http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm